

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 2 de febrero del 2008

No. 10

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007.

Pág. 612

-0-

ACUERDO No. 003, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforman los Artículos 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del Municipio.

Pág. 613

-0-

ACUERDO No. 004, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza que en adelante la Calle 7, en el tramo que comprende de la Avenida Pacheco a la Vialidad F.F.C.C. (Ferrocarri) Chihuahua Pacífico, lleve el nombre de "Calle Centenario Rotario".

Pág. 621

-0-

ACUERDO No. 005, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se modifica el Acuerdo para otorgar en destino al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, el área que se encuentra ubicada en la Colonia Lealtad II, con superficie de 237.40 metros cuadrados.

Pág. 625

-0-

ACUERDO No. 006, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el estudio de Planeación Urbana denominado "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Reserva de Crecimiento Residencial de Chihuahua 2000-2001", cambiando el uso de suelo de industria ligera a habitacional con densidad de H-45, sobre un área de influencia con superficie de 63.54 hectáreas, ubicada en el kilómetro 20+1000 de la Carretera Panamericana de esta Ciudad.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación o reducción de recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

Pág. 635

-0-

ACUERDO No. 008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma la Fracción XVIII y se adiciona con una fracción XIX el Artículo 26; se adiciona un inciso C a la Fracción II del Artículo 27; se reforma la fracción IV y se adiciona con una fracción V el Artículo 28 y se adiciona un Artículo 30 Bis, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Pág. 637

-0-

ACUERDO No. 009, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea con carácter permanente una unidad administrativa denominada COORDINACIÓN PARA EL APOYO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES, cuyo objeto es, participar con sus recomendaciones, en el análisis y diseño de las políticas públicas que pretendan realizar y aplicar las dependencias de la administración pública centralizada.

Pág. 644

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-009-2008, relativa a la contratación del servicio de transporte para oficiales, personal administrativo y familiares de internos de los centro de readaptación social estatales en Cd. Juárez, Chihuahua e Hidalgo del Parral, Chih., requeridos por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 646

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado en el mes de enero de 2008.

Pág. 647

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad.

Pág. 648

-0-

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ.

Pág. 649

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nos. SSCH-LP-001-2008 y SSCH-LP-013-2007 BIS, relativas a equipo e instrumental médico y de laboratorio; materiales, accesorios y suministros médicos, respectivamente.

Pág. 650

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. -03-08, relativa a la adquisición de despensas para empleados sindicalizados de este Municipio.

Pág. 652

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-005-2008, relativa a la adquisición de 3 vehículos tipo grúa, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal.

Pág. 653

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-006-2008, relativa a la adquisición de 12 vehículos tipo ambulancia, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 655

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Del la Pág. 657 a la Pág. 720

-0-

FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 953/07 II P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 51, DE FECHA MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2007.

DECRETO 953/07 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO 29.- No podrán ser Consejeros Técnicos los Secretarios de las Unidades Académicas, los Coordinadores de Área y los funcionarios de la Rectoría.

El Consejo Técnico suplente entrará en funciones en ausencia del Consejo Propietario.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 29.- No podrán ser Consejeros Técnicos los Secretarios de las Unidades Académicas, los Coordinadores de Área y los funcionarios de la Rectoría.

El Consejero Técnico suplente entrará en funciones en ausencia del Consejero Propietario.

DICE:

ARTÍCULO 30.- Los Consejos Técnicos durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 30.- Los Consejeros Técnicos durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADO RICARDO ESPINOZA LEYVA. Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

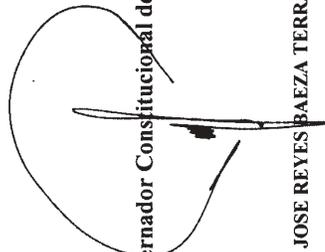
Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guarda la Deuda Pública Estatal

Correspondiente al período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2007
(Cifras en Pesos)

Deuda Contingente (Con Garantía de Participaciones Federales)

	Banco	Saldo al 31 de Diciembre de 2006	Incremento	Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2007
Organismos Descentralizados					
Instituto de la Vivienda		\$ 74,312,978		\$ 21,195,867	\$ 53,117,111
Pensiones Civiles del Estado		52,250,000	\$ 7,407,001		59,657,001
Fideicomisos					
Para el Fomento de las Actividades Productivas		371,351		371,351	0
Suma		\$ 126,934,329	\$ 7,407,001	\$ 21,567,218	\$ 112,774,112
					TOTAL DEUDA PUBLICA \$ 112,774,112

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre del 2007, mediante el cual se reforman los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

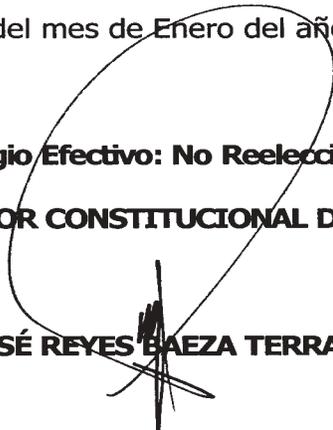
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de Enero del año Dos Mil Ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DENTRO DEL PUNTO NUMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO A UNA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, 12, 30, 66, 99, 100 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 27- La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I.- Secretario;
II.- Subdirección de Gobernación y Contraloría Jurídica que dependerán directamente del Secretario.

III.- Las unidades administrativas, los departamentos, las oficinas, secciones y mesas que el Presidente Municipal previo acuerdo con el Secretario, determinen y que deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 28.- Las funciones que las disposiciones legales le atribuyen a la Secretaria, serán ejercidas por:

I.- El Secretario;
 II.- El Subdirector de Gobernación Municipal;
III.- El Contralor Jurídico; y
 IV.- Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, oficinas, secciones y mesas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por las cartas y manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público, de la Secretaría.

ARTÍCULO 30.- Compete a la Contraloría Jurídica por conducto de la Coordinación de Dependencias y de las Subcoordinaciones de Dependencias, Administrativa Jurídica y Técnico Jurídica, como de los Departamento correspondientes:

I. Llevar el control de denuncias de terrenos municipales;
 II. Prestar asesoría a todas las dependencias y unidades de la Administración Municipal en los asuntos jurídicos de carácter oficial;
 III. Redactar y revisar los convenios del Municipio con la **Unidos logramos más** Federación, el Estado y los particulares;
 IV. Substanciar los procedimientos y recursos administrativos;
 V. Formular y revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, ordenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos, competencia del Municipio;
 VI. Compilar y difundir las normas jurídicas competencia del Municipio;
 VII. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, de los reglamentos, acuerdos, convocatorias y demás disposiciones jurídicas, cuando así proceda;
 VIII. Revisar y sancionar los contratos, convenios, concesiones, permisos y autorizaciones en las que deriven derechos y obligaciones para el Municipio;
 IX. Vigilar el buen desempeño de los departamentos, oficinas y personal a su cargo; y
 X. Las demás funciones que le confieran las demás disposiciones legales y las que de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.- ENVÍESE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO



LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO



SECRETARIA
 DEL
 AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E . -

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN** con la finalidad de presentar Iniciativa de reforma para modificar los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con el objeto de modificar la denominación y estructura de la Subdirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del Municipio de Chihuahua y dar una mayor satisfacción jurídica a las dependencias, organismos y entidades municipales, además de profesionalizar las funciones jurídicas que desempeña, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Municipio como estructura básica de la organización territorial del Estado y con base en los principios administrativos de gestión democrática y máxima proximidad a los ciudadanos, es el ente comprometido para dar satisfacción a las necesidades generales de la población, por ello requiere de una buena organización de su administración y los elementos necesarios y suficientes para dar respuesta a las demandas ciudadanas.

Por ello, dentro de la organización administrativa municipal se requiere la modificación de la denominación de la Subdirección Jurídica Municipal, como su reestructuración para otorgar agilidad en el desarrollo de trámites jurídico legales, como aquellos que se pueden clasificar como técnico jurídicos, además de proporcionar asesoría oportuna y eficaz para prevenir los posibles conflictos que se puedan presentar con motivo de la aplicación de disposiciones legales, que regulan la actuación de los órganos de la administración municipal, como lo son las dependencias de la administración pública centralizada, organismos

descentralizados, coordinaciones y entidades municipales de la administración pública descentralizada.

Con ello se permitirá actuar con prontitud y con uniformidad de criterios en la interpretación jurídica municipal fortaleciendo a la Administración Pública del Municipio de Chihuahua.

La modificación de la denominación que se pretende de la Subdirección Jurídica Municipal, es la de Subdirección Jurídica Municipal a Contraloría Jurídica Municipal, la cual de igual forma dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose encaminada a observar, prevenir y asesorar actos y/o criterios sentados por los órganos superiores de la Administración Pública Municipal, procurando y exigiendo que cada acto sea ajustado a la ley, respaldando su actuar y delegando actividades en una Coordinación de Dependencias y a tres Sub Coordinaciones, la Subcoordinación de Dependencias, la Administrativa Jurídica y la Técnica Jurídica.

Con respecto a la Coordinación de Dependencias, sus funciones se delegarán directamente por parte de la Contraloría Jurídica de la cual dependerá, encargándose de vincular y sistematizar los criterios legales e interpretaciones de los ordenamientos municipales a los diferentes organismos centralizados como lo es Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección de Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Fomento Económico, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Aseo Urbano y Planeación Municipal, como también de los organismos descentralizados como el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, Consejo de Urbanización Municipal, Instituto Municipal de Pensiones, Instituto Municipal de Planeación, Centro de Atención y Prevención Psicológica, y por último de las coordinaciones municipales como Relaciones Públicas, de Sistemas, de Comunicación Social y de Desarrollo Rural, debiendo destacar, que las funciones de la Coordinación de Dependencias, se verificará a través de los funcionarios o empleados públicos municipales de los diversos Departamentos Jurídicos que actualmente detentan las dependencias municipales enunciadas o las que en su momento se instituyan para desempeñar esta función, precisando que jurídicamente dependerán de la Contraloría Jurídica, mas administrativa y económicamente los emolumentos dependerán de las dependencias municipales precisadas con antelación.

Por lo que respecta al Departamento Jurídico Gratuito, dada su naturaleza, actividades y funciones dependerá de la Coordinación de Dependencias.

Respecto a la Subcoordinación de Dependencias, las funciones que desempeñará serán similares a las de la Coordinación de Dependencias, esto es, a vincular y sistematizar los criterios legales e interpretaciones de los ordenamientos municipales, encontrándose también encaminada su función a

difundir y ejecutar la unificación de la interpretación jurídica municipal, con la salvedad que se perfilará su actividad únicamente en lo que respecta a los organismos centralizados, lo anterior por una parte para lograr una adecuada distribución de las cargas de trabajo y por otra, evitar la duplicidad de funciones y auxiliar a la Coordinación de Dependencias, ya que esta soporta las cargas adicionales de los organismos descentralizados y coordinaciones.

Con la reestructuración de la Contraloría Jurídica en lo que respecta a la Coordinación de Dependencias y Subcoordinación de Dependencias, no es necesaria la modificación de artículo alguno en el Código Municipal y Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, toda vez, que sus facultades, atribuciones y competencia se encuentra prevista en el contenido del artículo 63 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 26 fracción XV y 30 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, cuando señalan en lo conducente, que la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Sub Dirección Jurídica, ahora Contraloría Jurídica, deberá atender las consultas sobre interpretación de leyes, reglamentos o circulares que deban aplicar las autoridades municipales y auxiliar a las demás dependencias del Municipio, en la atención de los juicios de amparo que se promuevan; Asesorar y auxiliar a las dependencias, unidades administrativas y entidades públicas municipales en la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos, circulares, decretos y otras disposiciones legales que les atañe directamente, o que deban observar durante el cumplimiento de sus funciones; y por último, prestar asesoría a todas las dependencias y unidades de la Administración Municipal en los asuntos jurídicos de carácter oficial.

II.- Por lo que respecta a la Subcoordinación Administrativa Jurídica, la función que desempeñará se delegará directamente por parte de la Contraloría Jurídica, encargándose de ejecutar las disposiciones legales municipales respecto a su actividad municipal a través de los Departamentos de Procedimientos y Recursos Administrativos, Contencioso, Análisis y Legislación, ya que la actividad de los mismos se vincula entre sí, puesto que sus actuaciones al encontrarse sustentadas en leyes aplicables al área municipal propicia el debido funcionamiento del área jurídica aplicada, siendo esa su naturaleza y esencia, puesto que el Departamento de Procedimientos y Recursos Administrativos aplica el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; por su parte, el Departamento de lo Contencioso encaminado a la defensa de los intereses del Municipio a través de los diversos medios legales que concede la ley a los particulares e instituciones de gobierno federal o estatal, necesita y requiere el conocimiento de las disposiciones legales municipales para sustentar sus actuaciones frente a la oposición de supuestos derechos de terceros, vinculándose así con el Departamento de Procedimientos y Recursos Administrativos y el Departamento de Análisis y Legislación Municipal; por lo que respecta a este último, detenta la compilación de las leyes, códigos,

reglamentos, circulares y demás disposiciones legales que se utilizarán para sustentar las actuaciones municipales y que se utilizaran de herramientas por los Departamentos ya enunciados; por lo que respecta al departamento de Convenios y Contratos se elimina el mismo ya que estos se elaborará por cada una de las dependencias municipales.

Con la reestructuración de la Contraloría Jurídica en lo que respecta a la Subcoordinación Administrativa Jurídica, no es necesaria la modificación de artículo alguno en el Código Municipal y Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, toda vez que sus facultades, atribuciones y competencia se encuentra prevista en el contenido del artículo 63 fracción IV, V y VIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua y su correlativo 26 fracción X y 30 fracción III, IV, VI y VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua al momento que facultan tramitar y formular el proyecto de resolución en procedimientos administrativos y recursos interpuestos en contra de las autoridades municipales; tramitar los procedimientos y formular dictamen en los casos de municipalización de servicios, nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de contratos, licencias y concesiones administrativas; administrar el archivo del ayuntamiento, incluyendo la colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal; tener a su cargo una colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal; redactar y revisar los convenios del Municipio con la Federación, el Estado y los particulares; sustanciar los procedimientos y recursos administrativos; compilar y difundir las normas jurídicas competencia del municipio, y revisar y sancionar los contratos, convenios, concesiones, permisos y autorizaciones en las que deriven derechos y obligaciones para el Municipio.

III.- Finalmente, por lo que respecta a la Subcoordinación Técnica Jurídica, la función que desempeñará se delegará directamente por parte de la Contraloría Jurídica a los Departamentos de Propiedad Inmobiliaria, Dictámenes y Reordenamiento Urbano, los que se vinculan entre sí por las funciones que realizan, ya que se encuentran encargados de emitir una determinación técnico jurídico a través de un dictamen, o la elaboración de un convenio o contrato; propiedad inmobiliaria en cuanto a que es la encargada de administrar la propiedad municipal por acciones intentadas por particulares o interesados en general en base a una acción que pretenden deducir, por tanto integraran los respectivos expedientes de forma adecuadamente para someterlos sus dictámenes al Ayuntamiento para la expedición de los respectivos títulos de propiedad; el Departamento de Dictámenes encargado de realizar los trámites para expedir títulos municipales y autorizaciones de procedencia para la constitución de fraccionamientos, colonias y residenciales, entre otros; Departamentos que al momento que se coordinen por una Subcoordinación

Técnica Jurídica, devengará con una adecuada fluidez en la labor que realizan, como una profesionalización del área, repercutiendo en una eficiente y eficaz administración municipal; por lo que respecta al departamento de afectaciones sus funciones se desempeñarán en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología desde la investigación de campo y la integración del expediente para la afectación al particular por la realización de una obra pública, hasta la elaboración del convenio o contrato que habrá de hacerse por parte del área jurídico de dicho organismo centralizado, el cual dependerá de la contraloría jurídica, únicamente en lo que respecta a las cuestiones jurídicas, más administrativa y económicamente los emolumentos dependerán de la Dirección referida.

Con la reestructuración de la Contraloría Jurídica en lo que respecta a la Subcoordinación Técnica Jurídica, no es necesaria la modificación de artículo alguno en el Código Municipal y Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, toda vez que sus facultades, atribuciones y competencia se encuentra prevista en el contenido del artículo 63 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 30 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, cuando establece la obligación de tramitar y llevar el control de denuncias de terrenos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, somete a consideración de éste Honorable Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Decreto a fin de reformar los artículos referidos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, proponiendo se tomen los siguientes,

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua para quedar como siguen:

ARTÍCULO 27.- La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I.- Secretario;

II.- Subdirección de Gobernación y Contraloría Jurídica que dependerán directamente del Secretario.

III.- Las unidades administrativas, los departamentos, las oficinas, secciones y mesas que el Presidente Municipal previo acuerdo con el Secretario, determinen y que deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 28.- Las funciones que las disposiciones legales le atribuyen a la Secretaria, serán ejercidas por:

I.- El Secretario;

II.- El Subdirector de Gobernación Municipal;

III.- El Contralor Jurídico; y

IV.- Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, oficinas, secciones y mesas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por las cartas y manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público, de la Secretaría.

ARTÍCULO 30.- Compete a la Contraloría Jurídica por conducto de la Coordinación de Dependencias y de las Subcoordinaciones de Dependencias, Administrativa Jurídica y Técnico Jurídica, como de los Departamento correspondientes:

- I. Llevar el control de denuncias de terrenos municipales;
- II. Prestar asesoría a todas las dependencias y un Administración Municipal en los asuntos jurídicos de carácter oficial;
- III. Redactar y revisar los convenios del Municipio con la Federación, el Estado y los particulares;
- IV. Substanciar los procedimientos y recursos administrativos;
- V. Formular y revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, ordenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos, competencia del Municipio;
- VI. Compilar y difundir las normas jurídicas competencia del Municipio;
- MUNICIPAL** VII. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, de los reglamentos, acuerdos, convocatorias y demás disposiciones jurídicas, cuando así proceda;
- VIII. Revisar y sancionar los contratos, convenios, concesiones, permisos y autorizaciones en las que deriven derechos y obligaciones para el Municipio;
- IX. Vigilar el buen desempeño de los departamentos, oficinas y personal a su cargo; y
- X. Las demás funciones que le confieran las demás disposiciones legales y las que de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.

TRANSITORIOS:

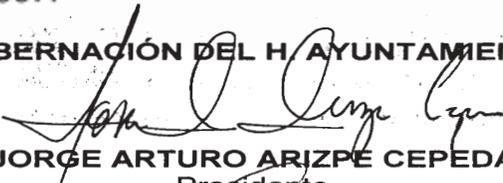
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.- Envíese al titular del Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

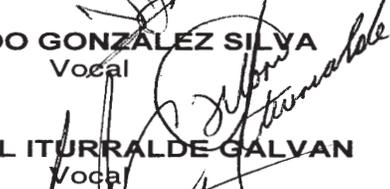
Dado en el salón de cabildo, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a los 20 días del mes de Diciembre de 2007.

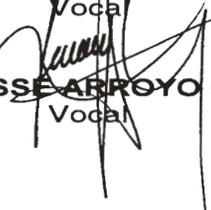
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA 6


JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
 Presidente


MARCO ANTONIO SOTELO MESTA
 Secretario


ARMANDO GONZÁLEZ SILVA
 Vocal


FLOR GISEL ITURRALDE GALVAN
 Vocal


KENNY DENISSE ARROYO GONZALEZ
 Vocal

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 004

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, mediante el cual se autoriza que en adelante la Calle 7, en el tramo que comprende de la Avenida Pacheco a la Vialidad F.F.C.C. (Ferrocarril) Chihuahua Pacífico, lleve el nombre "Calle Centenario Rotario".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2007, DENTRO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CLUB ROTARIO DE CHIHUAHUA AVANCE, PARA QUE UNA CALLE DE ESTA CIUDAD LLEVE EL NOMBRE DE "CENTENARIO ROTARIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DEL CODIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL 12, 30, 66 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

SE AUTORIZA QUE EN ADELANTE LA CALLE 7, EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DE LA AVENIDA PACHECO, A LA VIALIDAD F.F.C.C. (FERROCARRIL) CHIHUAHUA PACIFICO, LLEVE EL NOMBRE "CALLE CENTENARIO ROTARIO"

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO

MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, 36 y demás relativos y aplicables del Código Municipal; 43, 72, 75, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y en virtud de que a ésta Comisión le fue turnado para su estudio y análisis sobre a solicitud del "Club Rotario Chihuahua Avance" para buscar y designar una calle que lleve el nombre de "Centenario Rotario", procede a elaborar el correspondiente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En sesión del H. Ayuntamiento, verificada en fecha 20 de abril de 2006, dentro del punto número catorce del orden del día, referente a correspondencia, se presenta escrito del "Club Rotario Chihuahua Avance", por medio del cual solicita que una calle de la ciudad lleve por nombre "Centenario Rotario", con motivo del aniversario número cien de la fundación del primer Club Rotario a nivel mundial.
- 2.- En virtud de la solicitud planteada, el H. Ayuntamiento tomó el acuerdo de turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura la solicitud indicada en el párrafo precedente.
- 3.- Mediante oficio "No. SRIA/734/06", de fecha 28 de abril de 2006, dirigido al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, Ing. Francisco Alfredo Gómez Licón, por la entonces Secretaria del H. Ayuntamiento, C. Lic. María Soledad Limas Frescas, se turnó a la Comisión anotada la solicitud en cuestión y el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento.
- 4.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Subdirección de Programación Urbana realizó la investigación correspondiente a las vialidades a las que es factible ponerles el nombre solicitado emitiendo, dicha entidad, el dictamen técnico correspondiente.
- 5.- En fecha del día 05 de Junio de 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura de éste H. Ayuntamiento, procedió al estudio, análisis y discusión de la solicitud en cuestión, emitiendo el dictamen que consideró procedente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Éste H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 12 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO.- En la etapa de estudio, análisis y discusión se dio lectura a la solicitud de la asociación interesada, destacándose que es una fundación que tiene como objetivo trabajar bajo el lema "*Dar de sí, antes de pensar en sí*" teniendo como base la amistad y el espíritu de servicio. El programa estrella del rotarismo ha sido la lucha por la erradicación de la poliomielitis en el mundo. Ha trabajado en diversos programas como son el combatir el hambre en la sierra, construyendo escuelas, hospicios, albergues, parques recreativos, hospitales, distribución de despensas entre otras actividades. Por razón de oportunidad el motivo de la solicitud lo constituye el aniversario número cien de la fundación del primer club rotario a nivel mundial.

TERCERO.- Se trajeron a la mesa tres propuestas a ser contempladas, considerándose técnica y jurídicamente factible denominar a la calle 7, en el tramo que comprende de la calle Prolongación Avenida Carlos Pacheco, a la F.F.C.C. (ferrocarril) Chihuahua al Pacífico, con otro nombre, para dar respuesta positiva a la solicitud de la asociación indicada en el proemio del presente dictamen, en virtud de que se trata de calle que cuenta con duplicidad en la nomenclatura, la propuesta ayudaría a corregir la problemática, además que es una vialidad corta que no tiene prolongación.

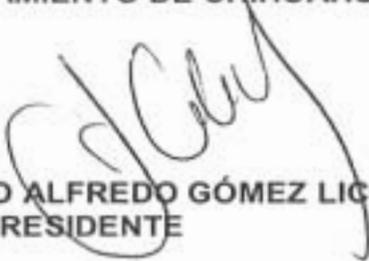
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina proponer emitir el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- Se autoriza denominar a la calle 7, en el tramo que comprende de la Avenida Pacheco, a la vialidad F.F.C.C.(ferrocarril) Chihuahua al Pacífico, con el nombre de "Centenario Rotario", para llevar en adelante el nombre de "**CALLE, CENTENARIO ROTARIO**".

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


ING. FRANCISCO ALFREDO GÓMEZ LICON
PRESIDENTE

LIC. KENYA CRISTINA DURÁN VALDEZ
SECRETARIA


C. NORMA EUGENIA DELGADO PRIETO
VOCAL

ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
VOCAL

C.P. MICAELA DEL CARMEN AGÜERO LÓPEZ
VOCAL

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 005

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el 17 de mayo del año 2007, mediante el cual se modifica el Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2006, para otorgar en Destino al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el área que se encuentra ubicada en la Colonia Lealtad II, con superficie de 237.40 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/07

MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2007, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 04/06 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO EN DESTINO UN INMUEBLE A FAVOR DEL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA LEALTAD II, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28, 104, 106, 110 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 12, 30, 66, 79, 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR MARIO RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN SU SESIÓN ORDINARIA 04/06, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, EN EL PUNTO NÚMERO 10 DE LA ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE DESTINÓ EL ÁREA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COLONIA "LEALTAD II" DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 237.40 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE 33 NÚMERO 5201, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	21.82 metros	Con Calle 33ª
1-2	10.88 metros	Con Calle Juan Nepomuceno Zubirán
2-3	21.82 metros	Con Propiedad de la C. Rosa María Sifuentes Martínez
3-0	10.88 metros	Con Propiedad del C. Carmelo Estrada Sánchez

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA LEALTAD II, LLEVE A CABO LA EDIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, SIN QUE SE TRANSMITA NI SE OTORQUE DERECHO REAL ALGUNO. EN EL SENTIDO DE QUE SE CANCELE EL ACUERDO A FAVOR DEL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA LEALTAD II Y SE

OTORGUE EN DESTINO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A FIN DE EXTENDER LA RED DE CENTROS COMUNITARIOS OPERADOS POR ESTE ORGANISMO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, YA QUE EN LA ACTUALIDAD EL EDIFICIO ESTÁ SIN USO, ESTABLECIENDO QUE LAS CONDICIONANTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS EN EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE SE MODIFICA PERMANECERÁN EN EL MISMO SENTIDO. ASIMISMO DEBERÁN DE OBSERVARSE AQUELLAS QUE SEÑALA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DEL OFICIO 346/2005 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

TERCERO.- MODIFICACIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES DE REGIDORES DE HACIENDA Y DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA, EN SU SESIÓN 51 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, EN LA QUE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD PLANTEADA.

CUARTO.- EL PREDIO SERÁ HABILITADO PARA INSTALACIONES PÚBLICAS DE USO COMÚN, DEBIENDO DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL OBJETO DE LAS MISMAS, SIN MENOSCABO ALGUNO EN CONTRA DE NINGUNA PERSONA QUE QUIERA HACER USO DE ELLAS, ACEPTANDO QUE QUEDA PROHIBIDO UTILIZARLO PARA CUALQUIER OTRO FIN, EL ARRENDAR O TRASPASAR EL USO Y GOCE DEL MISMO, ASÍ COMO EL UTILIZARLO DE CUALQUIER FORMA QUE IMPLIQUE FINES LUCRATIVOS. SE FIJA EL PLAZO DE 2 AÑOS PARA SU CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS EL PREDIO NO PODRÁ SER ENAJENADO. EN CASO DE QUE SE LE DIERE UN USO DISTINTO O SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE DICTAMEN, SERÁ ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO.

QUINTO.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA. ADEMÁS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA TALES EFECTOS UNA VEZ APROBADO, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU PUBLICACIÓN.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO

MANUEL SOLEDAD V.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

**V I S T O PARA DICTAMINAR JURÍDICAMENTE SOBRE LA
PROCEDENCIA DE MODIFICAR EL ACUERDO EMITIDO POR EL H.
AYUNTAMIENTO, EN SU SESIÓN ORDINARIA S.O. 04/06 VERIFICADA EN
FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2006, EN EL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN
DEL DÍA, EXPEDIENTE INTEGRADO BAJO EL NÚMERO 0261/2006 POR EL
DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria S.O. 04/06, de fecha 16 de febrero del año 2006, en el punto número diez del Orden del Día, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua acordó destinar, el área que se encuentra ubicada en la Colonia "Lealtad II" de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 237.40 metros cuadrados, ubicado en la Calle 33 número 5201. Lo anterior a fin de que el Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II, lleve a cabo la edificación de las instalaciones del dispensario médico y salón de usos múltiples, sin que se transmita ni se otorgue derecho real alguno sobre el área destinada, condicionándolo a que realice las mejoras necesarias por su cuenta y costa en dicho predio y que respete el uso a que se refiere en su solicitud.

Posteriormente, en escrito de fecha 13 de noviembre del 2006, el Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II, a través de sus representantes las C.C. GLORIA SOLEDAD LÓPEZ, MARÍA DE JESÚS CABRERA, ORALIA TREJO MORENO, LOURDES TREJO, ISABEL ARANDA DÍAZ, VELIA M. ESTRELLA, EVANGELINA OLIVAS CAMPOS Y BERTHA MORALES, en sus caracteres de PRESIDENTA, SECRETARIA, SEGURIDAD PÚBLICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASEO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS Y ACCIÓN SOCIAL, respectivamente, solicitan la cancelación del acuerdo referido donde se les otorgó en destino el área municipal señalada, para que ésta fuera administrada por el DIF Municipal.

Siendo el caso de que el "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, a través de su representante el LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ en sus carácter de Director General; solicita la Modificación al Acuerdo de H. Ayuntamiento tomado en su Sesión Ordinaria S.O. 04/06, de fecha 16 de febrero del año 2006. En virtud

de que se cancele el acuerdo a favor del Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II y se otorgue en destino al DIF Municipal el área ubicada en la Calle 33ª #5201 esquina con Calle Juan Nepomuceno Zubirán de la Colonia Lealtad II de la Ciudad, con superficie de 237.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	21.82 metros	Con Calle 33ª
1-2	10.88 metros	Con Calle Juan Nepomuceno Zubirán
2-3	21.82 metros	Con Propiedad de la C. Rosa María Sifuentes Martínez
3-0	10.88 metros	Con Propiedad del C. Carmelo Estrada Sánchez

SEGUNDO.- En virtud de lo anteriormente expuesto se presentó a consideración de las **Comisiones de Regidores de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Nomenclatura**, en su **Sesión Cincuenta y Uno** de fecha 28 de noviembre del año 2006, en la que se aprobó por unanimidad la modificación del Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria 04/06 de fecha 16 de febrero del año 2006, en el sentido de que se cancele el acuerdo de destino para que el predio sea administrado por el DIF Municipal.

TERCERO.- En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al presente los siguientes documentos: **a) Solicitud** presentada al Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II, de fecha 13 de noviembre del 2006; **b) Solicitud** presentada mediante oficio DIF/682/06 por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a través de su representante el LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ en su carácter de Director General, de fecha 30 de agosto del 2006; **c) Copia de la Escritura Número 15,085** de fecha 12 de mayo del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho para éste Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por Licencia de su Titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, ante quien compareció el señor Licenciado MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, en su carácter de Delegado de la Sesión Extraordinaria del Consejo del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, celebrada en esta ciudad el tres de mayo del dos mil seis para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de la mencionada sesión, en la que se nombró Director General de dicho organismo al señor Licenciado MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, otorgándole un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; **d) Copia** del acta de las Comisiones de Regidores de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, en su Sesión 51

de fecha 28 de noviembre del 2006, donde se sometió la solicitud de Modificación de Destino, respecto de un terreno propiedad Municipal ubicado en la Calle 33ª No. 5201, esquina con Calle Juan Zubirán de la Colonia Lealtad II de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 237.40 metros cuadrados, con valor de \$35,253.90 promovido por el Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II, sometido en esas comisiones en su Sesión Décimo Novena, de fecha 9 de agosto del 2005. Tramitado bajo el Expediente No. 074/2005. Se somete nuevamente para solicitar la modificación del acuerdo, ya que el comité de vecinos así lo solicita mediante escrito de fecha 13 de noviembre para que el centro sea administrado por el DIF Municipal. Dicha solicitud se aprueba por unanimidad; **e) Reporte de Verificación Registral y Catastral** de fecha 11 de diciembre del 2006, signado por la encargada del Área de Verificación Registral y Catastral y el Jefe del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, en el cual se informa que de acuerdo al resultado del Análisis e Investigación Registral y Catastral del predio en cuestión se encontró lo siguiente: A) En el Archivo del Departamento de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para definir si existen trámites o títulos anteriores se desprende que **NO** existe registro alguno de trámite iniciado anteriormente por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y **NO** existe Título Municipal a favor de esta persona, respecto del predio en cuestión; B) En los registros internos del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento se encontró que el predio en cuestión **SÍ** forma parte del polígono municipal, y **SÍ** se encuentra ubicado dentro de las colonias administradas por el municipio; C) Investigación del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, dicho predio urbano, cuenta con datos de registro **I-856 F-131 L-1245** y propietario a favor del **H. Ayuntamiento**; **f) Reporte de Verificación Física** de fecha 18 de diciembre del 2006, donde se establece que el terreno solicitado se encuentra: Construido, habitado y limpio, cuenta con todos los servicios públicos y en lo que respecta a Comentarios adicionales: Informa que dicho predio es técnicamente procedente, no contraviene al Plan de Desarrollo de esta Ciudad y se encuentra libre de restricciones; **g) Acta de Nombramiento o Reestructuración de Comité de Vecinos** de la Colonia Lealtad II, de fecha 04 de diciembre del 2003, ante la representante de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Chihuahua, Lic. María del Rosario Anguiano, quedando como representantes del Comité las C.C: Gloria López A., María de Jesús Cabrera y Elena Ruiz como Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente; **h) Plano Catastral** del predio solicitado; **i) Dictamen que Practica la Tesorería Municipal de Chihuahua, por conducto de la Subdirección de Catastro, para Efectos de Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio**, de fecha 09 de junio del 2005 el cual ascendió a la cantidad de \$35,253.90 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N); **j) Dictamen que Practica la Tesorería Municipal de Chihuahua,**

por conducto de la Subdirección de Catastro, para Efectos de Pago del Impuesto Predial, de fecha 09 de junio del 2005 el cual ascendió a la cantidad de \$19,585.50 (diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N); k) **Reporte de Verificación Física** de fecha 18 de enero del 2006, donde se establece que el terreno solicitado se encuentra: Construido, habitado y limpio, cuenta con todos los servicios públicos excepto el de guarnición, en lo que respecta a Comentarios adicionales: Informa que dicho predio es técnicamente procedente, no contraviene al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad y se encuentra libre de restricciones; l) **Dictamen Técnico** de fecha 07 de noviembre del 2005, mediante oficio No. 346/2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Programación Urbana, Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, mediante el cual establece que la solicitud de destino es técnicamente procedente, condicionándola a que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Deberá respetar la sección vial actual de 18.70 metros en Calle Zubirán y 20.80 metros en la Calle 33va.; 2. Deberá respetar un C.O.S de 0.75 y C.U.S. de 2.20; 3. Altura máxima de construcción: 12.00 metros. 4. Estacionamiento: 1 cajón por cada 40 metros cuadrados construidos; m) **Análisis Urbano**; n) **Copia** del acta de las Comisiones de Regidores de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, en su Sesión 19 de fecha 09 de agosto del 2005; ñ) **Acta de Entrega Recepción de Predio Municipal** de fecha 11 de julio del 2006; o) **Certificación del Acta del H. Ayuntamiento** de la Sesión Ordinaria S.O. 04/06 de fecha 16 de febrero del 2006, del punto número diez del orden del día, expedida en fecha 27 de febrero del año 2006.

CUARTO.- Las condicionantes y especificaciones técnicas referidas en el Acuerdo del H. Ayuntamiento que se modifica, permanecerán en el mismo sentido. Asimismo deberán de observarse aquellas que señala el Dictamen presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio 346/2005 de fecha 07 de noviembre del 2005.

CONSIDERANDO

I.- Que por disposición del **Artículo 104 fracción II y 106 fracción V del Código Municipal** vigente, se consideran bienes del dominio público del Municipio, los destinados a un servicio público municipal, los propios que de hecho utilice para ese fin y los equiparados a estos, conforme a la ley, considerando como tales a las bibliotecas, museos, teatros, reclusorios, escuelas de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, lavaderos públicos y en general todos aquellos que hayan sido adquiridos con fondos municipales, o se hayan donado o adjudicado al Municipio.

II.- Que el **Artículo 110 del Código** mencionado, establece que los bienes inmuebles destinados a oficinas de gobierno, así como las áreas culturales, deportivas y parques públicos municipales, que cuenten con infraestructura y estén en uso, requieren para su enajenación, la previa desafectación del régimen de dominio público decretada por el Congreso del Estado. En los demás casos, los bienes de dominio público de los municipios podrán ser enajenados, cumpliendo previamente con lo que dispone la **fracción XX, del artículo 28** de este Código.

III.- Que la **fracción XX del artículo 28 del Código Municipal** establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar, por las dos terceras partes de sus integrantes y previo cumplimiento del procedimiento a que se refiere el **artículo 110** del mismo ordenamiento, la incorporación, desincorporación o cambio de destino de un bien sujeto al régimen de dominio público municipal, exponiendo en el acta de Cabildo correspondiente, las razones que justifiquen dicho acto y que invariablemente, deben referirse al beneficio que el municipio obtiene con dicha disposición y que se verificó que la medida no causa perjuicio a la comunidad.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento** en su **Artículo 79 fracción III**, son atribuciones de los presidentes de las comisiones: tramitar los expedientes que se le turnen. Asimismo, el **Artículo 87** del mismo ordenamiento, establece que cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quien podrá solicitar a la Subdirección Jurídica los apoyos que requieran.

En tal sentido y con base en lo anteriormente sustentado, esta Subdirección Jurídica al examinar los documentos aportados por la solicitante y con apoyo en el **Dictamen** rendido; estima que conforme a lo dispuesto por el **Código Municipal Vigente**, el H. Ayuntamiento es competente para autorizar la modificación al Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en su S.O. 04/06 verificada con fecha de 16 de febrero del 2006, respecto del terreno Municipal multicitado.

Lo anterior, en virtud de que con las constancias que obran en autos han quedado cubiertos los requisitos que para tal efecto exigen los preceptos reguladores de la materia; por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente la solicitud planteada por el LIC. MARIO RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ en su carácter de Director General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento, en su Sesión Ordinaria 04/06, de fecha 16 de febrero del año 2006, en el punto número 10 de la Orden del Día, mediante el cual se destinó el área que se encuentra ubicada en la Colonia "Lealtad II" de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 237.40 metros cuadrados, ubicado en la Calle 33 número 5201, a fin de que el Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II, lleve a cabo la edificación de las instalaciones del dispensario médico y salón de usos múltiples, sin que se transmita ni se otorgue derecho real alguno. En el sentido de que se cancele el acuerdo a favor del Comité de Vecinos de la Colonia Lealtad II y se otorgue en destino al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA a fin de extender la red de Centros Comunitarios operados por este organismo, en beneficio de la comunidad, ya que en la actualidad el edificio está sin uso, estableciendo que las condicionantes y especificaciones técnicas referidas en el Acuerdo de Ayuntamiento que se modifica permanecerán en el mismo sentido. Asimismo deberán de observarse aquellas que señala el Dictamen presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio 346/2005 de fecha 07 de noviembre del 2005.

TERCERO.- Modificación sometida a consideración de las **Comisiones de Regidores de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Nomenclatura**, en su Sesión 51 de fecha 28 de noviembre del año 2006, en la que se acordó por unanimidad aprobar la solicitud planteada.

CUARTO.- El predio será habilitado para instalaciones públicas de uso común, debiendo destinarse única y exclusivamente para el objeto de las mismas, sin menoscabo alguno en contra de ninguna persona que quiera hacer uso de ellas, aceptando que queda prohibido utilizarlo para cualquier otro fin, el arrendar o traspasar el uso y goce del mismo, así como el utilizarlo de cualquier forma que implique fines lucrativos. Se fija el plazo de 2 años para su construcción, además el predio no podrá ser enajenado. En caso de que se le diere un uso distinto o se incumpla con alguna de las obligaciones de este dictamen, será administrado por el Municipio.

QUINTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos

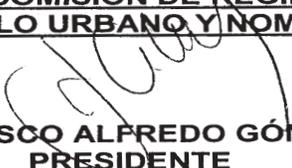
en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la zona. Además, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para tales efectos una vez aprobado, remítase copia certificada al Ejecutivo Estatal para que ordene su publicación.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Nomenclatura.

Dado en el Salón de usos múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto a los Diecisiete Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Siete.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
POR LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA


ING. FRANCISCO ALFREDO GÓMEZ LICÓN
PRESIDENTE

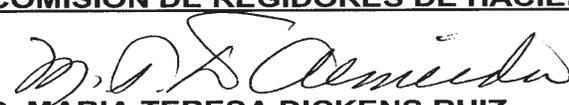
LIC. KENYA CRISTINA DURÁN VALDEZ
SECRETARIA


C. NORMA EUGENIA DELGADO PRIETO
VOCAL


ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
VOCAL


C.P. MICAELA DEL CARMEN AGÜERO LÓPEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA


C. MARIA TERESA DICKENS RUIZ
PRESIDENTA

C.P. ELOY RUIZ TERRAZAS
SECRETARIO


LIC. JOSÉ DE LA LUZ BELTRÁN PALMA
VOCAL

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 007

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en sesión celebrada el día 27 de diciembre del año dos mil siete, mediante el cuál se aprobó la condonación o reducción de recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



San Francisco de Conchos, Chihuahua a 28 de diciembre del 2007.

----- Con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado, el suscrito:

CERTIFICA:

- ----- Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de diciembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de acuerdo a lo establecido por el artículo sexto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 del Municipio de San Francisco de Conchos, el autorizar a Tesorería el condonar durante el año 2008 los recargos a contribuyentes morosos del impuesto predial de este Municipio de San Francisco de Conchos respecto a los años 2007 y anteriores, descuento que se realizará de la siguiente manera:
- Si el pago se realiza dentro de los dos primeros bimestre los cuales comprenden enero-febrero y marzo -abril el descuento será del 100% sobre los recargos.
- Si el pago se realiza dentro de los últimos cuatro bimestres, los cuales comprenden mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre el descuento será del 50% sobre los recargos.

Lo anterior parta efectos de que se lleve a cabo el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
ATENTAMENTE



C. CYNTHIA PEREZ GARCIA
Secretaria del H. Ayuntamiento del
Municipio de San Francisco de Conchos

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 008

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día 10 de Enero del 2008, mediante el cual se reforma la fracción XVIII y se adiciona con una fracción XIX el artículo 26; se adiciona un inciso C a la fracción II del artículo 27; se reforma la fracción IV y se adiciona con una fracción V el artículo 28 y se adiciona un artículo 30 Bis, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de Enero del año Dos Mil Ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2008, DENTRO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 12, 30, 66, 78 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REFORMA CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 26, ADICIÓN DEL INCISO C, DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 30 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 26.- A la Secretaría corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I a XVII.- ...

XVIII.- Llevar a cabo los procedimientos necesarios para identificar e investigar las responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública centralizada y sus organismos descentralizados derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, o demás disposiciones aplicables.

XIX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I.- ...

II.- Subdirecciones dependientes directamente del Secretario:

A.- ...

B.- ...

C.- Subdirección de Asuntos Internos.

III.- ...

ARTÍCULO 28.- Las funciones que las disposiciones legales le atribuyen a la Secretaría, serán ejercidas por:

I a III.- ...

IV.- El Subdirector de Asuntos Internos; y

V.- Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, oficinas, secciones y mesas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por las cartas y manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público, de la Secretaría.

ARTÍCULO 30 BIS.- Compete a la Subdirección de Asuntos Internos:

- I. Llevar a cabo los procedimientos necesarios para identificar, investigar las responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública centralizada y sus organismos descentralizados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, o demás disposiciones legales aplicables.
- II. Formular los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos de responsabilidad administrativa que lleve a cabo.
- III. Procurar la conciliación entre los quejosos y/o afectados y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de los conflictos planteados cuando su naturaleza lo permita.
- IV. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de una adecuada administración pública municipal sustentada en el cumplimiento a los derechos humanos.
- V. Las demás que le otorguen este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículos transitorios:

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan a la presente reforma.

Tercero.- Se deberá emitir el reglamento interior de la Subdirección de Asuntos Internos, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la publicación del presente acuerdo.

Cuarto.- Envíese al titular del Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO



LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E . -

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, con fundamento en lo establecido por el artículo 31 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua y la fracción I, del artículo 78 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y atendiendo el turno que se le dio por el Ciudadano Presidente de éste H. Órgano Colegiado de Gobierno, procede a dictaminar la Iniciativa de reforma para adicionar la fracción XVII del artículo 26, adición del inciso "C" de la fracción II del artículo 27, adición de la fracción IV del artículo 28 y adición del artículo 30 bis, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con el objeto de crear la Subdirección de Asuntos Internos dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento y determinar su competencia, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Chihuahua se ha caracterizado por estar al día y a la vanguardia en la creación y adopción de figuras jurídicas novedosas y funcionales, como en la creación de instituciones que coadyuven a un mejor funcionamiento de la función municipal, de igual forma, se ha encontrado en progreso constante respecto al trabajo adecuado en la administración del Municipio, por lo que para ello ha presentado una serie de iniciativas de reformas para modificar, adicionar, abrogar o derogar disposiciones legales municipales obsoletas, las cuáles indefectiblemente repercuten en beneficio de la sociedad chihuahuense, por lo que en esta ocasión no es la excepción para proponer la reforma a los artículos 26, 27 y 28, como la adición de un artículo 30 bis, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para con ello dar vida a una dependencia encargada de recibir e investigar denuncias relativas a probables conductas irregulares de funcionarios o empleados públicos municipales, así como de aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales y que sean presentadas por particulares o instituciones públicas o privadas, debiendo dicha institución, detentar imparcialidad en sus actuaciones, privilegiando en todo momento, la conciliación, concertación y dialogo como constante en la solución de los problemas que presenten los particulares.

II.- La dependencia que se propone crear es la Subdirección de Asuntos Internos, la cual propiciará la solución de posibles problemas que detenten los particulares e instituciones privadas o públicas estatales o federales, con funcionarios o empleados públicos municipales por la omisión del cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito municipal y/o de manera doméstica, como también reclamos que realicen en contra de las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados.

Lo anterior, en razón de que el respeto de la norma jurídica vigente ha adquirido una importancia primordial al momento que nuestro país ha adoptado a través de la figura jurídica de la ratificación, los convenios, tratados y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas, por lo que es un deber no solo legal, si no moral, el que el Municipio de Chihuahua detente una dependencia administrativa, como lo será la Subdirección de Asuntos Internos para prevenir e investigar posibles irregularidades de funcionarios públicos municipales por la omisión de sus obligaciones, por lo que dicha institución deberá detentar para su confiabilidad cierta independencia y autonomía.

Además, por que con la creación de la Subdirección de Asuntos Internos no se pretende en modo alguno desacreditar a las instituciones municipales, ni constituir una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino por el contrario, deberá ser concebida como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y en los estados de derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos municipales ante la sociedad, robusteciéndose dicha legitimidad de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven el respeto de los funcionarios y empleados municipales a la adecuación de su conducta a la norma jurídica.

III.- Por tanto, la Subdirección de Asuntos internos buscará propiciar la confiabilidad del ciudadano en las Instituciones Municipales, así mismo, buscará satisfacer la demanda de los ciudadanos respecto a sus inquietudes respecto a irregularidades por parte de funcionarios y empleados públicos municipales detonado ello entre otros factores, por el crecimiento poblacional que ha presentado el Municipio de Chihuahua en los últimos años, tratando en todo y por todo, lograr una eficiente y eficaz administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, somete a consideración de éste Honorable Ayuntamiento la siguiente Iniciativa a fin de reformar y adicionar los artículos referidos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, proponiendo se tomen los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la reforma consistente en la adición de la fracción XVIII del artículo 26, adición del inciso c, de la fracción II del artículo 27, adición de la fracción IV del artículo 28 y adición del artículo 30 bis, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26.- A la Secretaría corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XVII.- ...

XVIII.- Llevar a cabo los procedimientos necesarios para identificar e investigar las responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública centralizada y sus organismos descentralizados derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, o demás disposiciones aplicables.

XIX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I.- ...

II.- Subdirecciones dependientes directamente del Secretario:

A.- ...

B.- ...

C.- Subdirección de Asuntos Internos.

III.- ...

ARTÍCULO 28.- Las funciones que las disposiciones legales le atribuyen a la Secretaría, serán ejercidas por:

I a III.- ...

IV.- El Subdirector de Asuntos Internos; y

V.- Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, oficinas, secciones y mesas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por las cartas y manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público de la Secretaría.

ARTÍCULO 30 BIS.- Compete a la Subdirección de Asuntos Internos:

- I. Llevar a cabo los procedimientos necesarios para identificar, investigar las responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública centralizada y sus organismos descentralizados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, o demás disposiciones legales aplicables.
- II. Formular los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos de responsabilidad administrativa que lleve a cabo.
- III. Procurar la conciliación entre los quejosos y/o afectados y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de los conflictos planteados cuando su naturaleza lo permita.
- IV. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de una adecuada administración pública municipal sustentada en el cumplimiento a los derechos humanos.
- V. Las demás que le otorguen este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículos transitorios:

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

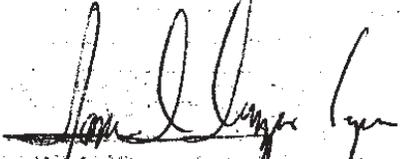
Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan a la presente reforma.

Tercero.- Se deberá emitir el reglamento interior de la Subdirección de Asuntos Internos, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la publicación del presente acuerdo.

Cuarto.- Envíese al titular del Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de cabildo, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a los 10 días mes de Enero del 2008.

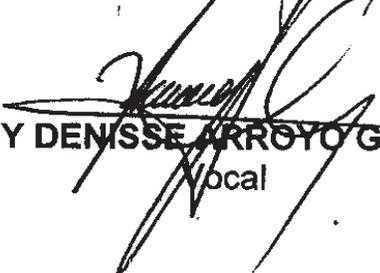
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
Presidente


MARCO ANTONIO SOTELO MESTA
Secretario


ARMANDO GONZALEZ SILVA
Vocal


FLOR GISEL ITURRALDE GALVAN
Vocal


KENNY DENISSE ARROYO GONZALEZ
Vocal

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 93 fracciones IV de la Constitución Política del Estado y 1 fracción VII, 6 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuanto fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes.

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la actividad del Poder Ejecutivo se regirá entre otros, por los acuerdos dictados con apoyo y dentro de las limitaciones de la ley; y, el Gobernador del Estado contará, además con las unidades de asesoría y de apoyo técnico que el propio ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, establece como una de sus estrategias a seguir, el propiciar la constante colaboración intergubernamental y lograr el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de la administración Pública y una activa participación en los procesos de toma de decisiones, ya que los tiempos que hoy vivimos exigen una constante capacidad de respuesta en materia de servicios y desempeño de las funciones públicas para responder en forma efectiva, a las necesidades que la población plantea y a los requerimientos que las comunidades merecen para alcanzar un desarrollo integral.

Que un gobierno moderno es aquel que adecua sus procedimientos, instituciones y funciones para ponerlos al servicio de necesidades concretas y expectativas reales y la estructura administrativa es la herramienta que hace la puesta en marcha del Plan Estatal de Desarrollo, de sus programas y de las políticas públicas que le dan origen y sustento.

Que las políticas públicas constituyen un pilar fundamental en el quehacer gubernamental del Estado y es propósito de la Administración Pública Estatal 2004-2010, atender lo relativo al diseño de las políticas públicas, a partir de la singularidad de los problemas y del análisis de las opciones de acción para que su ejecución se aplique en un marco de eficacia y eficiencia.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y con el objeto de efficientar y transparentar la actividad de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O 009

PRIMERO.- Se crea con carácter permanente una unidad administrativa denominada Coordinación para el Apoyo de las Políticas Públicas Estatales, cuyo objeto es, participar con sus recomendaciones, en el análisis y diseño de las políticas públicas que pretendan realizar y aplicar las dependencias de la administración pública centralizada.

SEGUNDO.- La Coordinación para el Apoyo de las Políticas Públicas Estatales estará integrada por su titular y los servidores públicos indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO.- La Coordinación para el apoyo de las Políticas Públicas Estatales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las políticas públicas que realizan y aplican las dependencias de la administración pública centralizada.

- II. Participar en el análisis y diseño de las políticas pública de las dependencias de la administración pública centralizada.
- III. Servir de órgano de consulta y opinión sobre la ejecución de las políticas públicas de las dependencias de la administración pública centralizada.
- IV. Solicitar y recibir información relacionada con las políticas públicas de las dependencias de la administración pública centralizada.
- V. Emitir las recomendaciones que considere convenientes sobre el desarrollo y ejecución de las políticas públicas estatales.
- VI. Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- Son facultades del Coordinador para el Apoyo de las Políticas Públicas Estatales:

- I. Representar a la Coordinación;
- II. Convocar a las reuniones que considere convenientes, a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada;
- III. Conducir los debates en las reuniones;
- IV. En general, realizar todos aquellos actos necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación y resolver sobre las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, previa opinión del Gobernador del Estado.

QUINTO.- Las políticas públicas de las dependencias de la administración pública centralizada deberán estar debidamente documentadas y su análisis y diseño deberá realizarse con la participación directa del titular de la dependencia correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo, No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/009/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/009/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATALES EN CD. JUÁREZ, CHIH., CHIHUAHUA, CHIH. E HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., REQUERIDO POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL EN CD. JUÁREZ, CHIH., UBICADO EN EL KM. 33.4 DE LA CARRETERA PANAMERICANA CD. JUÁREZ - CHIHUAHUA.
DOS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE OFICIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL EN CHIHUAHUA, CHIH., UBICADO EN KM. 7.5 DEL BLVD. LOMBARDO TOLEDANO.
TRES	SERVICIO DE TRANSPORTE DE OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., UBICADO EN KM. 5.5 DE LA CARRETERA A JIMÉNEZ.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 11 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN, POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NÚMERO 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE FEBRERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2008.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NÓ. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08001	RIVERA TORRES JULIA ESTHER ARQ.	RITJ-581014-TP7	CHIHUAHUA
PUCGE-08002	GARDEA LOERA ARMANDO	GALA-741227-QI7	DELICIAS
PUCGE-08003	TERRAZAS TORRES MARCOS	TETM-739306-A33	SAUCILLO
PUCGE-08008	LEYVA VALENZUELA MARCO ALEJANDRO ING.	LEVM-771116-593	CHIHUAHUA
PUCGE-08010	MATA CASILLAS PEDRO ING.	MACP-690629-BX4	DELICIAS
PUCGE-08012	FLOTTE VILLANUEVA LUIS ANTONIO ING.	FOVL-440330-725	CHIHUAHUA

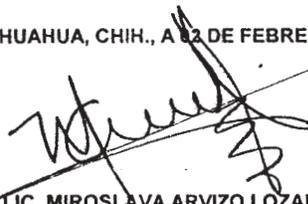
PERSONAS MORALES

NÓ. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08004	ROCA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	RUR-971105-8X5	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-08005	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	IMC-000124-PR7	REYNOSA, TAMPS.
PUCGE-08006	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-08007	ANSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO-041022-3K0	OJINAGA
PUCGE-08009	BG DISEÑO Y EDIFICACIÓN DE PROYECTOS, S. DE R.L. MI.	BDE-060419-V14	DELICIAS
PUCGE-08011	CHIGASA, S.A. DE C.V.	CIG-060323-FB6	JUÁREZ
PUCGE-08013	OCDICON OBRA CIVIL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	OOC-060712-DB2	DELICIAS

NOTA ACLARATORIA:

Derivado de la revisión a los procedimientos de control interno, propios de las funciones del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, correspondientes al ejercicio 2007, queda sin efectos el consecutivo de registro del Padrón Único de Contratistas del Estado, identificado con el No. PUCGE-07036, asignado a la empresa Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de octubre del 2007, para quedar en forma definitiva conforme a la presente publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE FEBRERO DE 2008.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, con residencia en ésta Ciudad, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Chihuahua, Chihuahua Enero 28 de 2008

El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

Lic. Hector H. Hernández Varela



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO.

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DECIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2007 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR H. HERNANDEZ VARELA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 261 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 9 DEL 2008.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR H. HERNANDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL No. 113 A FOLIOS 12 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO. CHIHUAHUA, CHIH. 10 ENERO DE 2008.- LA PRO-SECRETARIA. UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 46, A FOLIOS 85, DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO DEL NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MONICA ESNAYRA PEREYRA.- COLEGIO DE NOTRIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 02 de Febrero del 2008

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-001/2008	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO <ul style="list-style-type: none"> • 531 291 0473 00 01 Sillón completamente eléctrico (18 piezas) • 531 090 0054 00 01 Autoclave largo total 48.3 cms. (21 piezas) • 531 116 0369 00 01 Esfigmomanómetro aneroide portátil (145 equipos) • 531 221 0262 00 01 Compresor dental (19 piezas) • 531 923 0339 00 01 Cavitron densply (10 equipos) 	12 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-013/2007 BIS	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS <ul style="list-style-type: none"> • 060 550 0024 10 01 Jeringa de plástico, estéril y desechable. Piezas (28,200 Max.) • 060 034 0152 00 02 Agua purificada para irrigación. Frasco 1000 ml. (26,815 Max.) • 060 168 4475 10 01 Catéter para venoclisis. (7,855 Max.) • 060 550 0735 00 01 Jeringa de plástico con pivote. Pieza (6,917 Max.) • 060 431 0532 00 01 Fresa de diamante, grano grueso. Pieza (4,891 Max.) 	13 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera

- No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
 - III. Las juntas de aclaraciones serán de la siguiente manera: Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 06 de Febrero del 2008, a las 10:00 hrs.; Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, el día 07 de Febrero del 2008, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 - IV. Las aperturas técnicas serán de la siguiente manera: Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 12 de Febrero de 2008, a las 10:00 hrs., Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, el día 13 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 - V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
 - VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
 - VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
 - VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
 - IX. Experiencia mínima de 1 año.
 - X. No se otorgará anticipo.
 - XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE FEBRERO DEL 2008

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.-03-08

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-03-08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-03-08	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2008.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Cantidad mínima de bienes a adquirir	Cantidad máxima de bienes a adquirir
UNICA	Adquisición de despensas para empleados sindicalizados del Municipio de Chihuahua con un contenido de 24 artículos cada una, mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.	6,732 despensas	7,200 despensas

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 02 al 11 de Febrero del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 12 de Febrero de 9:00 a 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 12 de Febrero del 2008 hasta las 10:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

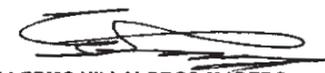
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes los días 20 de cada mes, o el día hábil anterior, y en el mes de diciembre el día 13, conforme sean solicitados por la convocante durante el año 2008, indicándole la cantidad solicitada cuando menos 5 días previos a la entrega. Los bienes deberán ser entregados en el local que ocupa Proveeduría Municipal, ubicada en calle 4º número 2202, de la colonia Centro de esta Ciudad.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE FEBRERO DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS


LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **3 (tres) vehículos tipo grúas, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN) -----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-005-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
06 de febrero de 2008 a las 14:00 horas.	06 de febrero de 2008 a las 10:00 horas.	12 de febrero de 2008 a las 10:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 29 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 3 (tres) vehículos tipo grúa, solicitados por la Dirección General de Tránsito Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **UNA PARTIDA.**-----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
3	Vehículo tipo pick up, chasis modelo 2008, Motor 5.9 litros combustible diesel, 6 cilindros en línea, transmisión manual de 6 velocidades, tracción trasera, capacidad de 3.5 toneladas, color blanco.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Tránsito Municipal Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----





4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

5.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-005-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero de 2008



ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **12 (doce) vehículos tipo ambulancia, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-006-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
06 de febrero de 2008 a las 14:00 horas.	06 de febrero de 2008 a las 11:30 horas.	12 de febrero de 2008 a las 11:30 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 31 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 12 (doce) vehículos tipo ambulancia, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida.

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
12	Ambulancia tipo II: Adaptación de fabrica, Motor de combustión a gasolina, 8 cilindros en V, Modelo 2008, Equipada con los accesorios de fabrica propios para la atención de los servicios, mínimo con carro camilla y gabinetes para montar equipo de cuidado intensivo para traslado de pacientes y emergencias.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.





3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-006-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero de 2008



ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ADOLFO HASAEL FLORES PORRAS
PRESENTE.-

En el expediente 06/05, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO hoy BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del año en curso, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado ADOLFO HASAEL FLORES PORRAS, la radicación del expediente 06/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: El pago de la cantidad de \$1,036,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, la cantidad que resulte por concepto de seguros, y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, así como las demás prestaciones mencionadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, más DIEZ a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de abril del año dos mil seis, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de abril del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de abril del 2006.

El Secretario de Acuerdos Provisional LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

201-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ.

En el expediente 556/2006, promovido por MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho. VISTO de nueva cuenta el escrito presentado por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS en su carácter de apoderado de la señora MARIA PAULA TREJO MORALES con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, como lo solicita en el mismo y toda vez que como se desprende de autos acreditó

debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del C. Señor LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DIAS, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día 09 de enero del 2008 con el número 09 conste. Surtió sus efectos el día 10 de enero del 2008 a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

208-6-8-10

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, por FELIX REYES FRANCO, radicado con el número 1330/07 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: un terreno agrícola ubicado en la Sección Municipal de Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 01-96-54 una hectárea, noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE mide 83.00 ochenta y tres punto cero cero metros y colinda con Dren de Las Puentes, 9.05 nueve punto cero cinco metros y colinda con propiedad de JOSE CARRASCO C. SUROESTE mide 44.25 cuarenta y cuatro punto veinticinco metros y colinda con propiedad de INES VITOLAS VALLES y FRANCISCO SANCHEZ, 42.95 cuarenta y dos punto noventa y cinco metros y colinda con Carretera a Julimes, al NOROESTE mide 75.50 setenta y cinco punto cincuenta metros y colinda con propiedad de JOSE CARRASCO C. 155.80 ciento cincuenta y cinco punto ochenta metros y colinda con propiedad de FRANCISCO CARRASCO, al SURESTE mide 214.00 doscientos catorce punto cero cero metros y colinda con propiedad de RAMON GOMEZ FLORES, 33.10 treinta y tres punto diez metros y colinda con propiedad de PABLO SOLANO, con una superficie total de 01-96-54 una hectárea, noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 06 de diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

216-6-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 4,886 del volumen ciento veintiocho del protocolo abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 27 veintisiete de diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores Licenciado JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ y CLEMENTE GARCIA GAXIOLA en sus caracteres de apoderados legales de la señora JULIANA GAXIOLA IBARRA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de TEODORO GARCIA GAXIOLA.

Así mismo mediante acta número 8,905 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 4 días del mes de octubre del año 2007.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. 291-8-10
-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número seis, bajo el número 7617, comparecieron los señores ALMA LIZBETH MARTINEZ NAVA, KARLA MARGARITA MARTINEZ NAVA y JESUS EPIFANIO MARTINEZ NAVA, este último además como apoderado de JUDITH GABRIELA MARTINEZ NAVA, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR EPIFANIO MARTINEZ LOYA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, enero 10 de 2008

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS. 328-8-10

-0-

EDICTO

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. PEDRO AVILA DIAZ.

En el expediente 36/06, relativo a juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de Usted, se dictó una resolución cuyos puntos resolutive son los siguientes: CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, MÉXICO; A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de MARIA JOSEFINA AVILA VALLES, MARCOS JOSE ONTIVEROS TORRES, JOSE LUIS ONTIVEROS BASTARDO, PEDRO AVILA DIAZ y SOCORRO NESTORA VALLES, registrado con el número de expediente 36/06

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y los demandados, MARIA JOSEFINA ÁVILA VALLES, JOSÉ LUIS ONTIVEROS BASTARDO, PEDRO ÁVILA DIAZ y SOCORRO NESTORA VALLES, no opusieron excepciones ni defensas, incurrieron en rebeldía. El señor MARCOS JOSÉ ONTIVEROS TORRES, no ofreció ni desahogó pruebas de su parte.-

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MARIA JOSEFINA ÁVILA VALLES, MARCOS JOSÉ ONTIVEROS TORRES, PEDRO ÁVILA DIAZ, JOSÉ LUIS ONTIVEROS BASTARDO y SOCORRO NESTORA VALLES ejercen sobre los menores ANGÉLICA NEREIDA Y MARCO JASSIEL ambos de apellidos ONTIVEROS ÁVILA, quienes permanecerán bajo la Tutela Pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.-

CUARTO. Notifíquese esta resolución, al señores PEDRO ÁVILA DIAZ, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita.-

QUINTO.- No se hace condena en costas.-

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia a las partes del presente juicio.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

C. Juárez Chihuahua; a 07 de enero del año 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. Lic. Norma Leticia Nores García.

313-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. ISMAEL MEDINA ZÚÑIGA

En el expediente número 1799/2005, relativo al .juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Usted y de la señora EDELMIRA OROZCO IGLESIAS, el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos, son los siguientes: -

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. -

SEGUNDO.- La parte actora, C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción; la señora EDELMIRA OROZCO IGLESIAS se allanó a la demanda entablada en su contra y el demandado señor ISMAEL MEDINA ZÚÑIGA, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, ni se excepcionó.-

TERCERO.- Por considerarse benéfico para los intereses del adoptado, se revoca la adopción del menor DAVID HERNÁNDEZ ESPAÑA, quien actualmente lleva el nombre de DAVID MEDINA OROZCO, concedida a favor de ISMAEL MEDINA ZÚÑIGA y EDELMIRA OROZCO IGLESIAS, por sentencia dictada el día doce de julio del año mil novecientos noventa y tres, por el C. Licenciado SIMÓN MARIO MEDINA PACHECO en su carácter de Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Bravos, misma que fue confirmada por el C. Magistrado de la Tercera Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia Licenciado PABLO ZAPATA ZUBIAGA.

CUARTO.- Queda el menor DAVID MEDINA OROZCO bajo la Tutela Pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.-

QUINTO.- Gírese oficio con los insertos necesarios al oficial del Registro Civil para que se sirva cancelar el acta 52 folio 183 del libro 23 de la sección de Adopciones de la Primera Oficialía de esta ciudad y para que realice las anotaciones, correspondientes en el acta de nacimiento del menor DAVID HERNANDEZ ESPAÑA.-

SEXTO.- No se hace condena en costas.-

SÉPTIMO.- Notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia definitiva, mediante edictos al señor ISMAEL MEDINA ZÚÑIGA, en los términos del artículo 504 del Código de Procedimientos.-

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes, esta sentencia definitiva.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, .Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA que da fe. -

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

C. Juárez Chihuahua; a 08 de enero del año 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. Lic. Martha Guadalupe Próspero Herrera.

315-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,720 (veintitrés mil setecientos veinte), del volumen 523 (quinientos veintitrés), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito notario, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, comparecieron el SEÑOR MANUEL CHONG HERRERA, por su propio derecho y en su carácter de apoderado del SEÑOR GILBERTO FRANCISCO CHONG RUIZ, personalidad que posteriormente se hará mención y los SEÑORES YOLANDA, MANUEL, MARISELA, ALFREDO Y BEATRIZ ANGÉLICA, todos de apellidos CHONG RUIZ, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la SEÑORA BEATRIZ RUIZ, quien falleció en esta ciudad, el día nueve de enero del año dos mil cinco, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. Mediante la escritura pública número 23,798 (veintitrés mil setecientos noventa y ocho) del volumen 525 (quinientos veinticinco) del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito notario, con fecha cuatro de enero del dos mil ocho, con la audiencia del Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. Lic. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

333-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. PASCUAL AMEZQUITA, CRISTÓBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL.

Expediente 961/2007, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de ROSA BUENROSTRO ZAMORA, JOSE ANGEL AMEZQUITA CEBALLOS, PASCUAL AMEZQUITA, CASIMIRA CEBALLOS, CRISTOBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice; Acuerdo. Ciudad Juarez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Por recibido el escrito que suscribe la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores PASCUAL AMEZQUITA, CRISTOBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Norte), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, quien actúa ante la segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice: Publicado en la lista del día siete de enero del

año dos mil ocho, con el número 31. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible. - Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

314-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FLORINA AZANTEH SÁNCHEZ y MA. ELENA SÁNCHEZ.

En el expediente 1231/06 promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA, en su contra, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice; ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Diario de Juárez, Periodico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, que dice publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil ocho, con el número 29. Conste. Media Firma Ilegible .Surtió sus efectos el día diez de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

316-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Por medio del presente se notifica a BERTHA ALICIA VARGAS ARVIZU, ADOLFO VARGAS JUARES y MARIA MAGDALENA ARVIZU PELÑA, en el el Juicio Ordinario Civil número 69/06, promovido en su contra por la Procuradora Auxiliar para la Defensa del Menor y la Familia, en contra de ustedes y otros, se dictó un auto para su notificación que a la letra dice: Ciudad Juárez Chihuahua a trece de diciembre del año dos mil siete. Por recibido el escrito signado por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido el diez de los corrientes, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda. Y en relación a lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles se declara abierto el período probatorio en el presente juicio, por el término de quince días comunes a las partes, el que deberá empezar a correr al día siguiente del que sea publicado el último edicto de notificación que se realice a los demandados BERTHA ALICIA VARGAS ARVIZU, ADOLFO VARGAS JUAREZ y MARIA MAGDALENA ARVIZU PEÑA, los que se deberán publicar por dos ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad y por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal. - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. Lo que transcribo a usted a fin de que se sirva publicarlo por dos ocasiones consecutivas de siete en siete días en el periódico a su cargo.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Juárez, Chih., a 15 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

317-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA; Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos; Estado de Chihuahua; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82; 576 del libro número 84 para actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo con fecha 07 de enero del año 2008 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA ISABEL ARREOLA DELGADO; para su Trámite Extrajudicial; a solicitud del señor ALFONSO HERNANDEZ ROLDAN y del señor JOSE CHAO CHACON y JOSE ANTONIO CHAO ARREOLA; quien falleció el día 11 de noviembre de 2007, en esta Ciudad de Chihuahua. En el trámite el señor JOSE ANTONIO CHAO ARREOLA pide se le reconozcan sus derechos a la herencia manifestando, que a la de cujus únicamente le sobrevive el indicado promovente como hijo. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado; con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 18 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 318-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Ciudad Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1248/1994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ y PABLO HECTOR GONZALEZ VILLALOBOS, en dosatarios en procuración de ERNESTINA OLIVAS CASARES, en contra de la C. MYRNA MORENO GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por el C. LIC. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita,

procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle San Luis Potosí número 2710 de la Colonia Avícola, II Etapa, inscrito bajo el número 4676, a folios 154, del libro 2606, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil ocho, con el número 101. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

325-8-9-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 09 de octubre del año 2007, ante mí, Licenciada FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron las señoras: ROSALINDA MAYNEZ GARCIA por sus propios derechos y GUADALUPE MAYNEZ GARCIA DE RIVAPALACIO por sus propios

derechos y en su carácter de apoderada de los señores AMADOR MAYNEZ GARCIA, QUIRINO GARCIA MAYNEZ, JUAN JOSÉ GARCIA MAYNEZ, FELIPE GARCIA MAYNEZ, MARIA EUGENIA GARCIA MAYNEZ y MARTHA RAQUEL GARCIA MAYNEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señorita REFUGIO GARCIA SOTO, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: habiendo manifestado que los señores GUADALUPE MAYNEZ GARCIA, AMADOR MAYNEZ GARCIA, ROSALINDA MAYNEZ GARCIA, QUIRINO GARCIA MAYNEZ, MARTHA RAQUEL GARCIA MAYNEZ, FELIPE GARCIA MAYNEZ, JUAN JOSÉ GARCIA MAYNEZ y MARIA EUGENIA GARCIA MAYNEZ son los únicos herederos de la autora de la sucesión. Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha sucesión, lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 16 de noviembre del 2007

La adscrita a la Notaria Pública Número Veintidós. LIC. FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA.

293-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de enero del año 2006, ante mí. Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para el Distrito Morelos, comparecieron los señores MARCOS RAMIREZ RIVERA en su carácter de cónyuge supérstite y como padre en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija KARLA ALEJANDRA RAMIEZ LUGO y MARCOS RAMIREZ LUGO por sus propios derechos, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora MARIA ELIZABETH LUGO DELGADO, quien falleció el día veintiuno de junio del año dos mil cinco; habiendo manifestado que los jóvenes MARCOS RAMIREZ LUGO y KARLA ALEJANDRA RAMIREZ LUGO son los únicos herederos de la autora de la sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha sucesión, lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se

haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 17 de enero del 2006

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

294-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de enero del año 2008, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, compareció la señora ROSA ISELA TRINIDAD GARCIA, en su carácter de heredera de la sucesión a bienes del señor ESTEBAN GARCIA ORTIZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la citada persona, habiendo manifestado textualmente: "... que es la única interesada en esta sucesión por haber sido instituida como heredera única y universal y que reconoce la validez del testamento", "... Que acepta la herencia correspondiente a la sucesión a bienes de su abuelo el señor ESTEBAN GARCIA ORTIZ". Que la señora ROSA ISELA TRINIDAD GARCIA manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 18 de enero del 2008

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

295-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO UDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua,

mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ALLANDE TAPIA, de lo cual se tomó razón bajo el número 3694 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores OSCAR LEOS ALLANDE y PABLO ANDRES LEOS ALLANDE, ambos por sus propios derechos y éste último además en representación de las señoras ALEJANDRA MARIA LEOS ALLANDE y BRENDA LORENA LEOS ALLANDE, todos ellos hijos de la señora MARIA GUADALUPE ALLANDE TAPIA, quien falleció en esta Ciudad el día 26 de julio de 2004.

En el acta respectiva, se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado de la de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero de 2008.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILY VARGAS.

292-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH", LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 33,494 del volumen 665 de esta Notaría a mi cargo, con fecha once de enero del 2008 compareció la señora MARIA ELENA ORTIZ MOLINAR, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su hermano el señor HECTOR ORTIZ MOLINAR, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día primero de septiembre

del dos mil seis, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado Jesús de Anda Jiménez, en ese entonces Notario Público Número Catorce, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su hermana, la señora MARIA ELENA ORTIZ MOLINAR, manifestando que procederá a formar el inventario. Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2008.

EL Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

298-8-10

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta 6471 seis mil cuatrocientos setenta y uno de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil siete, se radicó el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA FLORES TREJO, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, lo que se hizo a solicitud de las señoras BERTHA ELENA Y PRISCILLA de apellidos ARMENDARIZ FLORES, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser las parientes más cercanas con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 15 de Enero del 2008.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ.
Notaria Pública No. 5

289-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el protocolo ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en la escritura número 33,522 treinta y tres mil quinientos veintidós, asentada en el volumen número 666 seiscientos sesenta y seis, de fecha 15 quince de enero del año dos mil ocho.

A solicitud de las señoras MAGDALENA YOLANDA CASTILLO GUTIERREZ DE MORENO, SOFIA CANDIDA CASTILLO GUTIERREZ DE MADRID, Y MARIA VICTORIA CASTILLO GUTIERREZ DE OBREGÓN, se dio inició al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ DE CASTILLO, y sucesión testamentaria a bienes del señor EMILIANO CASTILLO HERNANDEZ, exhibiéndome las partidas de defunción en donde consta que fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua, los días 20 veinte de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, y 09 nueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro, respectivamente se declaró válido el testamento de la señora MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ DE CASTILLO, y designa herederos legatarios a sus hijas MAGDALENA YOLANDA CASTILLO GUTIERREZ DE MORENO, SOFIA CANDIDA CASTILLO GUTIERREZ DE MADRID, Y MARIA VICTORIA CASTILLO GUTIERREZ DE OBREGÓN.

Se declaró válido el testamento del señor EMILIANO CASTILLO HERNANDEZ, y se designa herederos legatarios, a sus hijas MAGDALENA YOLANDA CASTILLO GUTIERREZ DE MORENO, SOFIA CANDIDA CASTILLO GUTIERREZ DE MADRID, Y MARIA VICTORIA CASTILLO GUTIERREZ DE OBREGÓN, aceptando la herencia que se les confiere en cada uno de los testamentos públicos abiertos.

Se designa albacea a la señora MAGDALENA YOLANDA CASTILLO GUTIERREZ DE MORENO. Quien acepta el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño, y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta

ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

296-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el protocolo ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en el acta número 82,649 ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, asentada en el volumen número 85 ochenta y cinco, de fecha 15 quince de enero del año dos mil ocho.

A solicitud de la señora ELIZABETH RUVALCABA GARCIA, por su propio derecho, designada cónyuge supérstite, se dio inició al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL HUMBERTO HERRERA LOPEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintiséis de octubre del año 2004 dos mil cuatro, se declaró únicos y universales herederos a sus hermanos RAUL VALENTE HERRERA RUVALCABA, ELIZABETH ARMINEE HERRERA RUVALCABA, y DANIEL HUMBERTO HERRERA RUVALCABA, designándose albacea a la señora ELIZABETH RUVALCABA GARCIA.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación al Agente del Ministerio Público, designándose herederos a los señores RAUL VALENTE HERRERA RUVALCABA, ELIZABETH ARMINEE HERRERA RUVALCABA, y DANIEL HUMBERTO HERRERA RUVALCABA, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL HUMBERTO HERRERA LOPEZ, aceptaron la herencia y el cargo de albacea y, protestaron su fiel y legal desempeño, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua, y el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 diecisiete de enero del año 2008 dos mil ocho.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 297-8-10

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1070/1997, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER apoderado de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los C. MANUEL EUGENIO JAQUEZ LOERA y MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ALARCON se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de diciembre del año en curso, presentado por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER, como lo solicita, procédase de nueva cuenta al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca ubicada en la Calle Veinte esquina con Calle Privada de David Alfaro Siqueiros número 2917, de la Colonia División del Norte, de esta ciudad, inscrito bajo el numero 3045, a folio 180, del libro 1964, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1' 643,910.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS "40/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1095,940.26 (UN MILLON NOVENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 17 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

290-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias

En el expediente No. 881/2006 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HILARIA ESQUIVEL CERVANTES en contra de RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ. Se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HILARIA ESQUIVEL CERVANTES, en contra de RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ, expediente N o. 881/2006, y; R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO.-La parte actora acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ E HILARIA ESQUIVEL CERVANTES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración de los bienes.

SEXTO.-No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado.

OCTAVO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del código de procedimientos civiles del estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del demandado RIGOBERTO CHAVEZ PEREZ, en vía de Notificación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Cd. Delicias, Chih., diciembre 18, 2007.

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

299-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1050/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO endosatarios en procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO ENRIQUE HORCASITAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido en diez de enero del año en curso, y como lo solicita se ordena sacar a remate

en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado, UBICADO EN LA CALLE GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO 410 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD PRESIDENTES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5745 FOLIO 163 DEL LIBRO 2324 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,500.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien mueble embargado en autos corresponde a la esposa del demandado de nombre LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA a quien previamente habrá otorgársele el derecho del tanto, en términos del ordinal 935 del Código Civil que señala que cuando un copropietario quiera enajenar a extraños su parte alícuota, deberá notificar a los demás los términos y condiciones de la venta, para que dentro de los ocho días siguientes hagan uso de ese derecho, por tanto se ordena notificar personalmente a LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA para que en el término de ocho días a partir de que sea notificada haga uso del derecho del tanto en relación al inmueble ubicado en la Calle General Manuel Ávila Camacho número 410 del Fraccionamiento Unidad Presidentes de esta ciudad, inscrito bajo el número 5745 folio 163 del libro 2324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, apercibida que de no hacerlo en tal término perderá su derecho. Se previene al ocurso para que proporcione el domicilio donde habrá de practicarse tal notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO ____ CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL

HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

477-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1010/02, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE JUAN EDUARDO TALA MAS TALAMAS, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el diez del actual y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Cumbre Monserrat número 7139 (siete mil ciento treinta y nueve), del Fraccionamiento Residencial Cumbres, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 180 (ciento ochenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 2132, a folios 60, del libro 2622 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1076,500.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$717,666.66 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día doce de febrero del año dos mil

ocho para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH, 21 DE ENERO DEL 2008.

EL SECRETARIO. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

416-9-10-11

-0-

OPORTUNO S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero del 2008 a las 16:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las

oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 17:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA.

436-10

-0-

INFORMATICA SENOMI, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero del 2008 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las

oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
Rúbrica. SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ.
Rúbrica. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

437-10

-0-

NAPAWI, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Decimotercero y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de marzo del 2008 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a

la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad tres días antes de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

438-10

-0-

ENTIDAD DE FOMENTO JULIMES, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Decimotercero y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día el día 4 de marzo del 2008 a las 19:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad tres días antes de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Artículo Decimoquinto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 20:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

439-10

-0-

EMPRESAS DE SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los estatutos sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de marzo del 2008 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, antes de que se haya abierto la sesión para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones constancias que acrediten su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 21:00 horas

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.
440-10

-0-

**INDUSTRIAL MERCANTIL Y AGRICOLA
PROGRESO S.A DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo del 2008 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad antes de que se haya abierto la sesión, para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 20:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

441-10

-0-

**WOOD CRAFT MUEBLES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo del 2008 a las 17:00 horas en la sala de juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.

3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Décima Tercera del acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

442-10

-0-

COMPAÑÍA PRODUCTORA DE LECHE Y SUS DERIVADOS S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Quinto y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo del 2008 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 19:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica.
Secretario. C.P. AYMY CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

443-10

-0-

TANEWI, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo del 2008 a las 17:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO. Rúbrica. Secretario. SR. FRANCISCO JAVIER TORRES CHAVEZ. Rúbrica. 444-10

-0-

GALI MUEBLES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta y demás relativas de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día el día 18 de marzo del 2008 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 19:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Rúbrica. Secretario. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO. Rúbrica. 445-10

-0-

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día el día 26 de febrero del 2008 a las 19:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de enero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente.
SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Rúbrica. Secretario.
VICTOR MANUEL ESPARZA LICON. Rúbrica.

446-10

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO.
Presente.-

En el expediente número 861/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal

Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, la radicación del expediente 861/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de crédito simple en forma de apertura, así como el pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de noviembre del 2007.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

475-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 316/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Angelina Avila Armendáriz apoderada de Enrique Banda Aguirre en contra de Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a Banco Capitalizador de Chihuahua, S.A., a través de su representante legal, así como a Fernando N. Maldonado, Din & Brodstreet a través de su representante legal, Banco Provincial del Norte, S.A., a través de su representante legal y en contra de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por ANGELINA AVILA ARMENDÁRIZ, recibido el once de diciembre del año en curso, como lo pide, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su partes las que indica en su escrito, de las cuales SE ADMITEN: Las documentales consistentes en copia certificada de cada una de las inscripciones de Sección Segunda, que contienen los gravámenes objeto de este juicio y copia certificada de cada uno de los apéndices que se agregaron a cada inscripción de gravamen, que contiene los documentos que en su momento amparaban los actos jurídicos que fueron origen a cada gravamen, así como la documental consistente en certificado de gravamen que fuera exhibido en su escrito inicial de demanda, el cual obra visible a fojas 10 del sumario, así como la Instrumental de Actuaciones y la presuncional Legal y Humana en todo lo que favorezca a los intereses de su representada, medios de prueba que se tienen por desahogadas dada su naturaleza y a los que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior de conformidad a los artículos 310, 313, 314 y 368 del Código de procedimientos Civiles.

Se admiten las documentales que en copia certificada se sirvan remitir los diversos juzgados, por lo que, gírese atento oficio al Juzgado Segundo de lo civil a efecto de su a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 198/1969 del índice del mismo Juzgado, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba; al Juzgado Cuarto de lo Civil a efecto de que a su vez ordene extraer del archivo general los autos del

expediente 604/1969 del índice del entonces Juzgado Primero Menor de lo Civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba; al Juzgado Cuarto de lo Civil a efecto de que a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 999/1969 del índice del entonces Juzgado Primero Menor de lo civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba y al Juzgado Primero de lo Familiar a efecto de su a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 339/1972 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el número de legajo 354 y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba, por lo que una vez que obren en autos las copias solicitadas, se les dará el valor que legalmente les corresponda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CEDULA así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior de conformidad a los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, con el número . CONSTE.

Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles «Rúbrica».

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

478-10-12

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 826/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. RAMON CARMONA SOLIS Y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RAMON CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, la radicación del expediente 826/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de apertura de credito simple e hipoteca, el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se

les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las diez horas con cinco minutos del día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, se tiene al ocurrente, en su carácter de apoderado general de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. RAMON CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Rincón de San Marcos, número 6320, del Fraccionamiento Rincón del Lago II, segunda etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda: y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la

parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle J. Morón, número 3803, de la Colonia Santa Rita, de esta ciudad, ya autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. RAUL DELGADO CARDENAS y/o LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. ROCIO LIZBETH MARTINEZ CHAVEZ y/o LIC. LUISA FERNANDA MARQUEZ PICARD y/o P.D. LEON FELIPE LEON PAUMA y/o P.D. MARCO CESAR LEON PALMA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a la parte demandada en vía de emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

476-10-12-14

-0-

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de IA YASA, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de dicha empresa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 a.m. del día 18 de febrero del presente año, en primera convocatoria, o a las 11:00 a.m. de la misma fecha en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad, la que se desarrollará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia.

II. Informe del Presidente del Consejo de Administración por los ejercicios, 2002, 2004, 2005 y 2006.

III. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad

relativos a los ejercicios antes mencionados.

IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Informe presentado por la Administración de la sociedad y los correspondientes estados financieros y de resultados.

V. Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

VI. Sistema de registro e información de actas de asambleas, sesiones de Consejo de Administración, cambios en el Capital Social y acuerdos relativos a la Sociedad.

VII. Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 2008

VIII. Asuntos Generales

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Enero de 2008.

Comisario. Margarita García T.

377-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de septiembre del 2007, ante el titular de esta Notaría Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante acta notarial número 25,369 asentada en el Libro de Actos Fuera de Protocolo número 22 que para tal efecto lleva esta Notaría, comparecieron los señores YOLANDA TOVAR GONZALEZ y LUIS RAUL SIGALA TOVAR con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS RAUL SI GALA RUIZ persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua con fecha 27 de febrero de 1992, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley

del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2008

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

452-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIRIAM HINOJOS PAYAN Y MONCERRATE CASTILLO VENZOR. Expediente número 1033/2007.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIRIAM HINOJOS PAYAN Y MONCERRATE CASTILLO VENZOR, celebrado el DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Matamoros, Matamoros, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 108, visible a folios 64, del Libro 115, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1033/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

451-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIA EDITH BELTRÁN RODRÍGUEZ, en contra de ISAIÁS AGUILAR GUERRA. EXPEDIENTE 1243/2005; y,

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción con base a la causal previstas en las fracciones XX del artículo 256 del Código Civil.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por LILIA EDITH BELTRAN RODRIGUEZ e ISAIAS AGUILAR GUERRA, el doce de junio de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra registrado en el Acta Número 266, Folio 55, del Libro 90, de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta que la guarda y custodia definitiva de los menores RODRIGO ISAIAS, ALAN GERARDO Y KATIA ISALI de apellidos AGUILAR BELTRAN, deberá ser compartida, es decir, quince días se hará cargo de los mismos la señora LILIA EDITH BELTRAN RODRIGUEZ, y quince días el C. ISAIAS AGUILAR GUERRA, en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente resolución; así mismo, ambos padres deberán cubrir los gastos que generen sus hijos en el tiempo en que se encuentren viviendo a su lado y compartir por partes iguales aquellos que sean generados por concepto de vestido y escolares además de los extraordinarios.

SEPTIMO.- Se deja sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada a cargo de la C. LILIA EDITH

BELTRAN RODRIGUEZ, mediante proveído pronunciado el día diez de enero del dos mil seis.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, solicítese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1243/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de junio del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de junio del año en curso se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Chihuahua, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. Vistos para resolver los autos del expediente 109/07, relativo al Juicio Especial de Divorcio Voluntario, promovido por SILVIA CHACON FERNANDEZ Y JOSE ARMANDO TORRES GONZALEZ.

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la via Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a SILVIA CHACON FERNANDEZ Y JOSE ARMANDO TORRES GONZALEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, mas la mujer no podrá hacerlo, sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de encontrarse separada físicamente del que hasta hoy fue su marido.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los interesados, en los términos en que aparece transcrito en el primer resultando, condenándoseles a estar y pasar por el como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial, a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, y envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se anoten las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de gobierno archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LIC. CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En diecisiete de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos con quien actúa este Tribunal, hace constar y certifica: Que ha concluido el término concedido a las partes para interponer recurso alguno

en contra de la sentencia dictada en el presenta asunto, y se da cuenta a la Juez Titular, con un escrito presentado por el señor JOSE ARMANDO TORRES GONZALEZ, recibido a las doce horas con cuarenta minutos, del día catorce del actual. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Visto el estado del los autos, la constancia que antecede y el escrito presentado por el señor JOSE ARMANDO TORRES GONZALEZ, recibido a las doce horas con cuarenta minutos, del día catorce de los corrientes, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de Estado, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de agosto pasado, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Dése inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

458-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero Chihuahua

CIUDAD GUERRERO CHIHUAHUA, AGOSTO VEINTINUEVE, DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver, los autos del expediente 184/07, relativo al juicio de divorcio voluntario, promovido por Cayetano Portillo Fernández y Claudia Lorena Díaz Bencomo.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía voluntario de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que hasta ahora ha venido uniendo a Cayetano Portillo Fernández y Claudia Lorena Díaz Bencomo, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio realizado por los interesados, condenándoseles a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, envíese oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado y oficial del Registro Civil de Madera, Chihuahua, a fin de que el primero disponga las publicaciones ordenadas por la ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el juzgado; el segundo se sirva hacer las anotaciones correspondientes y levantar el acta respectiva anexándose en este caso, copia certificada de las de nacimiento de los divorciados y de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Con fundamento en las disposiciones invocadas, lo resolvió y firma, la licenciada Aurora Dávila Cantú, juez titular de lo civil en este distrito, ante la licenciada Carmen Alicia Zapata Heredia, secretaria del juzgado, con quien actúa y da fe.

En diecisiete de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria del Juzgado, hace constar y certifica: Que a la fecha no se ha manifestado oposición alguna en forma legal a la sentencia dictada el veintinueve de agosto próximo pasado, cuyo término comenzó a contar el día tres y concluyó el siete de los corrientes. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vista la constancia que antecede, el escrito de fecha catorce del actual, del LICENCIADO OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ; agréguese a los autos y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes. Désele inmediato cumplimiento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

459-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chihuahua.

C. ANA MARÍA SIMENTAL DE MORALES
PRESENTE.

Que en el expediente número 571/96, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por JESUS MANUEL MUÑOZ MARTÍNEZ en

contra de ANA MARIA SIMENTAL DE MORALES, EMMA SERRATA JIMENEZ DE CORRAL, CRESENCIO CORRAL MUÑOZ, MONICA CORRAL SERRATA y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

A sus autos el escrito de JESUS MANUEL MUÑOZ MARTÍNEZ, recibido el día ocho del presente mes y año; En atención a lo que solicita. Con fundamento en lo establecido por los artículos 274, 282 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre una dilación probatoria por QUINCE DIAS comunes a las partes y toda vez que la demandada ANA MARIA SIMENTAL DE MORALES, se constituyó en rebeldía, notifíquese el presente acuerdo mediante EDICTOS que se deberán publicar por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad Capital y en el Sol de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”

CD. CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2004. EL SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. LIC. JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO.

467-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 521/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE JOSE ALBERTO GONZALEZ PONCE y CARMEN ALICIA RAMIREZ LUJAN, EN CONTRA DE DONACIANO

MEDINA REYES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita encontrándonos en ejecución de sentencia, se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el perito nombrado en rebeldía por éste Tribunal, así como conformándose con el hecho de que son estos avalúos los que se tomen en cuenta para fijar el valor para el remate de dichos inmuebles embargados en autos, lo que se acuerda de conformidad en términos del artículo 332 del Código. de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se deja sin efectos el nombramiento del perito tercero en discordia a que se contrae el auto de fecha catorce de los corrientes (foja 365) y así que, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles gravados en autos:

1. LOTE DE TERRENO NUMERO 4, FRACCION E, EN LOS TERRENOS DEL REJON, MUNICIPIO y ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 1, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 2, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS),

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

465-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1454/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CESAR ARTURO GONZALEZ E IVONNE GARCIA QUIROZ, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CESAR ARTURO GONZALEZ E IVONNE GARCIA QUIROZ, en fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 03543, libro 0637, folio 0040, oficialía 01, levantada el tres de Octubre de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso

recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 y 397 del Código Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

460-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VIS TOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1100/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS PEREZ PEREZ Y SILVIA LOZANO SOLIS, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARLOS PEREZ PEREZ Y SILVIA LOZANO SOLIS, en fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando ambos contrayentes en aptitud legal de contraer nuevas

nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 71, folio 103 del libro 226, de la oficialía 06, levantada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de los corrientes, lo hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su

destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

457-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1558/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARCO POLO BURCIAGA CALDERON y XOCHITL ROCIO VARELA FIERRO; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO POLO BURCIAGA CALDERON y XOCHITL ROCIO VARELA FIERRO, contraído el día dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 729, folio 45, libro 669 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil ocho, a sus autos el escrito de MARCO POLO BURCIAGA CALDERON y XOCHITL ROCIO VARELA FIERRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y como lo solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, por lo que se declara que ha causado Ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397, Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos por Ministro de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

456-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1621/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ARTURO CORONA BARRERA y REYNA LUCILA OSORIO CASTELLANOS, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARTURO CORONA BARRERA y REYNA LUCILA OSORIO CASTELLANOS, contraído el día cuatro de marzo del año dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil de Pahuirachi, Guerrero, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1, folio 11, libro 4, que obra en los archivos del Registro Civil de Pahuirachi, Guerrero, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO. - Una vez que cause estado la presente resolución, gírense atentos oficios a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para que se sirvan descontar el 30% treinta por ciento de todas y cada una de las percepciones, los días uno de cada mes que como pensionado de dichas Instituciones percibe ARTURO CORONA BARRERA, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo ERICK ARTURO CORONA OSORIO, y la cantidad que resulte se ponga directamente a disposición de REYNA LUCILA OSORIO CASTELLANOS, progenitora del antelado menor.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de ARTURO CORONA BARRERA y REYNA LUCILA OSORIO CASTELLANO recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de noviembre del año que transcurre, ha causado Ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397, Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos por Ministro de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

453-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ y SONIA TERRAZAS GARCIA, Expediente No. 1254/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ y SONIA TERRAZAS GARCIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día tres de diciembre del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado Ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

455-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JULIO CESAR VILLA BACA y MARISOL ORTEGA ALVAREZ, Expediente No. 1175/07, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JULIO CESAR VILLA BACA y MARISOL ORTEGA ALVAREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, la

suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado Ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

461-10

-0-

SENTENCIA

J

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1200/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NORMA CECILIA LUGO REYES Y RENE VILLANUEVA CARBAJAL, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron NORMA CECILIA LUGO REYES Y RENE VILLANUEVA CARBAJAL, en fecha trece de abril de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando ambos contrayentes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1260, folio 99 del libro 649, de la oficialía 01, levantada el día trece abril de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de diciembre del año próximo pasado, lo hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídaseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

464-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN JOSE PILAR OROZCO SOLIS y JUANA DIAZ HERNANDEZ, Expediente No. 265/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN JOSE PILAR OROZCO SOLIS y JUANA DIAZ HERNANDEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado Ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

463-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1263/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAMON BEJARANO RAMOS y MARIA DEL ROCIO OLIVER SANDOVAL, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON BEJARANO RAMOS y MARIA DEL ROCIO OLIVER SANDOVAL contraído el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua,

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 070, folio 180, libro 110, que obra en los archivos del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de MARIA DEL ROCIO OLIVER SANDOVAL recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de septiembre del año que transcurre, ha causado Ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397, Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 462-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE AEROCOPTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL Y LOS C. C. MARIO PIÑA INZUZA Y/O Y MAGDALENA HERNANDEZ VALENZUELA.

Existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con su escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA CUAUHTÉMOC IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 38, ZONA 1 DEL POBLADO LABOR DE TERRAZAS, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 20, A FOLIO 21 DEL LIBRO 3380, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDREICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2008. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO FEDERICO IVÁN HAGELSIEB CAMPOS.

468-10-11-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ MARQUEZ, en contra de MANUELA TARANGO ORTIZ, Expediente número 1510/07, Y:

R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O S

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ MARQUEZ y MANUELA TARANGO ORTIZ, celebrado el día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el C. JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, de ésta ciudad de Chihuahua, según acta No. 1318, a folios 127, del libro 367.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día catorce de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. MANUELA TARANGO ORTIZ, recibido el día nueve de enero del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado Ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Los oficios que pide, pueden solicitarlos directamente a la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

469-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para re-

solver en definitiva los autos que integran el expediente número 1075/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO MORENO MORALES Y EMILIA ROSALES RUIZ, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los FRANCISCO MORENO MORALES Y EMILIA ROSALES RUIZ en fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1307, libro 20, folio 191, oficialía 17, levantada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Árbol de la Lluvia número 601, del Fraccionamiento Quinta Monte Carlo de esta Ciudad.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a catorce de noviembre del año dos mil seis, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta y uno de octubre el año dos mil seis, inició el día siete y concluyó el día trece de octubre del año en curso, , lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora EMILIA ROSALES RUIZ, recibido el día nueve de los corrientes, toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de octubre del año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del código procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 470-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1447/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON ZAMARRON RAMOS y MA. DE JESUS LOZOYA MORALES, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron RAMON ZAMARRON RAMOS y MA. DE JESUS LOZOYA MORALES, el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cuatro, con el número 1736, localizable a folio 170, del libro número 816, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a diecinueve de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de noviembre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por RAMON ZAMARRON RAMOS, recibido el día diez de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de noviembre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, asimismo, hágasele la devolución de los documentos que indica en su libelo, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del código procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

471-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 784/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR PULIDO y GUADALUPE LOPEZ SALMERON DE PULIDO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día dieciocho de enero del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las

dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-A.M.CARDENAS V.I.ERIVES B.- RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE OUE SE SACA A REMATE:

Terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Basaseachi poniente número 7520-26 del Condominio Areco, Fraccionamiento Residencial Del Real en esta Ciudad, con superficie total de 103.50 M2., inscrita bajo el número 98, folio 99, libro 3918, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$209,100.00 PESOS (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$139,400.00 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al publico en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO RELECCION”

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DE 2008

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

472-10-12

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 657/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO como apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V. en contra de los CC. VICENTE HERNANDEZ CARRILLO y REINA ISABEL SORIANO PEREZ DE HERNANDEZ, se dictó un auto que al tenor literal dice:

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua a Catorce de Enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 49-B, del Condominio Paseo de Gorriones del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, con superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrita bajo el número 86 a folio 87 del Libro 3172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 5°30'59.9" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de Gorriones; Al 2-3 NW 84°29'0.1" mide 20.20 metros y colinda con Lote 50; Al 3-4 SW 5°30'59.9" mide 5.25 metros y colinda con Lote 52, M-12; Al 4-5 SE 84°29'0.1" mide 12.275 metros y colinda con Casa A; Al 5-6 NE 5°30'59.9" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 6-7 SE 84°29'0.1" mide 1.925 metros y colinda con área común; Al 7-8 SW 5°30'59.9" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 8-1 SE 84°29'0.1" mide 6.00 metros y colinda con Casa A.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 302,250.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo parrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

473-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO SEIS, BAJO EL NUMERO 6813, comparecieron los señores HUMBERTO FLAVIO ISRAEL ACOSTA y ROCIO ISRAEL ALVAREZ, con el objeto de TRAMITAR la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA ACOSTA PORTILLO; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; Enero 25 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

474-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la MA. DE LOURDES MEDINA BAÑUELOS en contra de JESUS JUANES CONTRERAS. EXPEDIENTE 1631/2006, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción con base a las causales previstas en las fracciones XV, XVI en su segunda acepción del artículo 256 del Código Civil y el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los ciudadanos MA. DE LOURDES MEDINA BAÑUELOS y JESUS JUANES CONTRERAS, ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 573, visible a folios 253, del Libro 242, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto no transcurran trescientos días de separación física entre ella y el que fue su cónyuge, o mediar el examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con lo establecido por el numeral 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutoria de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, solicítase a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de la señora MA. LOURDES MEDINA BAÑUELOS y de ISRAEL JUANES MEDINA, cantidad que deberá pagar en partidas quincenales de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) cada una, y la que deberá incrementarse en la medida en que aumente el salario mínimo en la entidad, debiendo el obligado alimentista, consignar ante este juzgado dicha cantidad, los primero cinco días de cada mes a fin de ponerse a disposición de sus beneficiarios.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado de la Pérdida de la Patria Potestad, que le fue demandada, por las

razones apuntadas en el considerando IV de ésta resolución.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1631/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de diciembre último, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

480-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los

autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ELCA JUDITH SOTO ESCARCEGA Y EDGAR LÓPEZ DOZAL. Expediente número 463/2007.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELCA JUDITH SOTO ESCARCEGA Y EDGAR LÓPEZ DOZAL, celebrado el CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 00889, visible a folios 200, del libro 0025 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito a folios 10 del libro 4062 de la Sección Primera de esa Oficina.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 463/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el siete del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. ARACELI RUIZ FLORES
P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D.004/2007, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Guadalupe Isela Ramírez Abe, Contralora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua en contra de la C. Araceli Ruiz Flores, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. -----
- - - Visto el oficio número DJ/BEMA/6811/07, del día seis de diciembre del dos mil siete, suscrito por la Lic. María de los Angeles García Martínez, Director Jurídico de Seguridad Pública Municipal y recibido el catorce de diciembre del dos mil siete, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 004/2007 -----

----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: -----

Toda vez que no fue localizada la ciudadana Araceli Ruiz Flores, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veinte de febrero del dos mil siete, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la denunciada que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifiquese. -----

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.” -----

----- Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
Chihuahua, Chihuahua, a primero de febrero del dos mil ocho. -----

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. LIZ AGUILERA GARCIA.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. MANUEL ESPARZA HERNANDEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 26-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Sur	mide 20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Este	mide 25.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Oeste	mide 25.00 m.	y linda con	Acceso Vehicular

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

312-8-10

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ESTEBAN BALTIERREZ MADRILES ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 12.50 m.	y linda con	Calle Abraham González
Al Sur	mide 12.50 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Este	mide 20.00 m.	y linda con	Lote No. 5
Al Oeste	mide 20.00 m.	y linda con	Lote No. 3

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

311-8-10

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. DAVID MARIN ENRIQUEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 12.50 m.	y linda con	Calle Abraham González
Al Sur	mide 12.50 m	y linda con	Terreno Municipal
Al Este	mide 20.00 m.	y linda con	Lote No. 6
Al Oeste	mide 20.00 m.	y linda con	Lote No. 4

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

310-8-10

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MIRNA LORENA JURADO SEGURO ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 10.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Sur	mide 10.00 m	y linda con	Calle Sin Nombre
Al Este	mide 30.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
Al Oeste	mide 30.00 m.	y linda con	Calle Sin Nombre

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

309-8-10

-0-

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 161	ACTA No. 1632	FOLIO No. 85	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 12:02:52	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 28/NOVIEMBRE/2007

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S) ROBERTO	PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO ORDUÑO	EDAD: 51 AÑOS
DOMICILIO: EST. TEMORIS, CHIH.		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S) MA. LOURDES	PRIMER APELLIDO MORALES	SEGUNDO APELLIDO LUNA	EDAD: 43 AÑOS
DOMICILIO: MARTIRES AGRARISTAS 283		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: HOGAR

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 26/DICIEMBRE/1981	OFICIALIA No. 2	LIBRO No. 132	ACTA No. 32	FOLIO No. 333	LOCALIDAD TEMORIS
MUNICIPIO O DELEGACIÓN GUAZAPARES			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCIÓN: _____
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ROBERTO GONZALEZ ORDUÑO Y C. MA. LOURDES MORALES LUNA

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

ROBERTO GONZALEZ ORDUÑO

MA. LOURDES MORALES LUNA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
T. 22832 REC. 8413916 ROM



OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO
CHIHUAHUA

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO



EL CRIP: _____

ELLA CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 1557	FOLIO No. 10	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 13:24:58	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 15/NOVIEMBRE/2007

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S) SAUL	PRIMER APELLIDO MONROY	SEGUNDO APELLIDO RASCON	EDAD: 43 AÑOS
DOMICILIO: R. PEÑA AZUL 4449		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S) SANDRA CONSUELO	PRIMER APELLIDO RUIZ	SEGUNDO APELLIDO CADENA	EDAD: 35 AÑOS
DOMICILIO: R. PEÑA AZUL 4449		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: SECRETARIA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 10/NOVIEMBRE/2008	OFICIALIA No. 2	LIBRO No. 50	ACTA No. 568	FOLIO No. 45	LOCALIDAD CHIH. SUR
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTÉ RESOLUTIVA: _____ FECHA DE RESOLUCION: _____

AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.SAUL MONROY RASCON Y C. SANDRA CONSUELO RUIZ CADENA

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE ÉL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

SAUL MONROY RASCON



SANDRA CONSUELO RUIZ CADENA



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 21958 REC. 8415348 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. VICTOR MÁNUEL CAMPOS GONZALEZ

nombre



firma

OFICIALIA



OFICIALÍA 01 DE
REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA 1A7014

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 182	ACTA No. 1748	FOLIO No. 2	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 09:48:41
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 18/DICIEMBRE/2007				

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: EDUARDO	NOMBRE(S) HERMOSILLO	PRIMER APELLIDO HERMOSILLO	SEGUNDO APELLIDO KEJIL	EDAD: 47 AÑOS
DOMICILIO: RIVERSIDE, EUA.		NACIONALIDAD: MEXICANA		OCUPACION: EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: SOCORRO	NOMBRE(S) ARZATE	PRIMER APELLIDO ARZATE	SEGUNDO APELLIDO PADILLA	EDAD: 55 AÑOS
DOMICILIO: RIVERSIDE, EUA.		NACIONALIDAD: MEXICANA		OCUPACION: HOGÁR

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 08/FEBRERO/1983	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 471	ACTA No. 388	FOLIO No. 25	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA: _____ FECHA DE RESOLUCIÓN: _____
 AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.EDUARDO HERMOSILLO KEJIL, Y C. SOCORRO ARZATE PADILLA

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENENSE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

Eduardo Hermosillo Kejil *Socorro Arzate Padilla*
 EDUARDO HERMOSILLO KEJIL SOCORRO ARZATE PADILLA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 24352 REC. 8830878 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

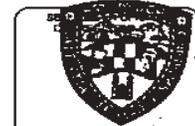
ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

nombre



firma

OFICIALIA



OFICIALIA 01 DEL
 REGISTRO CIVIL
 No. 11008828, CHI

449-10

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO



EL CRIP: _____

ELLA CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 1704	FOLIO No. 157	LOCALIDAD CHIHUAHUA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 08:52:41	
DATOS DEL DIVORCIADO					
NOMBRE: NOMBRE(S) RAYMUNDO IVAN		PRIMER APELLIDO MOLINAR	SEGUNDO APELLIDO MARQUEZ	EDAD: 29 AÑOS	
DOMICILIO: C. IZALCO 815		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: PROMOTOR		
DATOS DE LA DIVORCIADA					
NOMBRE: NOMBRE(S) ESTHER JUDITH		PRIMER APELLIDO VILLALOBOS	SEGUNDO APELLIDO SOTO	EDAD: 28 AÑOS	
DOMICILIO: PRIV. ZARAGOZA 2107-11		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: MAESTRA		
DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 18 AGOSTO/2005	OFICIALIA No. 17	LIBRO No. 72	ACTA No. 627	FOLIO No. 72	LOCALIDAD CHIH. NORTE
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		
PARTE RESOLUTIVA: AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____			FECHA DE RESOLUCIÓN: _____		



BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. (EN LIQUIDACION)

Baja California 261 Col. Hidrotera Comales, México, D.F. 06170

Balance General al 30 de Septiembre de 2007

(Cifras preliminares en miles de pesos)

A.C.T.I.V.O.		P.A.S.I.V.O.	
DISPONIBILIDADES			
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANIZADOS	
Créditos Comerciales	\$ 12,122	De Corro Pizzo	\$ 1,519,446
Créditos a Entidades Financieras	117	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos al Consumo	(7)	Adiciones Divisas y Otras Cuentas por Pagar	46,216
Créditos a la Vivienda	3,023		
Créditos a Entidades Gubernamentales	5,881	TOTAL PASIVO	\$ 1,565,662
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 21,136		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		C.A.P.I.T.A.L C.O.N.T.A.B.L.E	
Créditos Comerciales	\$ 310,364	CAPITAL CONTRIBUIDO	
Créditos a Entidades Financieras	109,853	Capital Social	\$ 418,248
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 420,217	Aportaciones de Capital Pendientes de Formalizar	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 441,353	CAPITAL GANADO	
México		Reservio de Capital	\$ 13,814
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	431,095	Resultado de Ejercicios Anteriores	11,030,302
CARTERA DE CREDITOS NETA		Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(196,127)
BIENES ADJUDICADOS		Resultado Neto	(117,154)
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(1,929,769)
TOTAL ACTIVO	\$ 54,141	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ (1,511,521)
			\$ 54,141

C.U.E.N.T.A.S. D.E. O.R.D.E.N

Otras Obligaciones Contingentes	\$ 6,550
Cuotización de la Cámara Crediticia	440,737
Fondo de Pensiones del Sistema Banrural	834,337

Con fecha 20 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica que crea y regula al Financiero Rural, misma que establece en los artículos segundo y tercero transitorios, la adopción a partir del 1° de julio de 2003 de la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y la disolución y liquidación de las Sociedades Financieras de Crédito que conformaban dicho sistema.

El presente Balance General refleja las operaciones del proceso de liquidación efectuadas hasta la fecha arriba mencionada. Para fines de comparabilidad, en el resultado neto no se refleja el costo de las remuneraciones y prestaciones al personal moroso que se concierne en el Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., en liquidación, a partir del 1° de enero de 2005, por \$39,982, esta nueva estructura de operación y de registro contable de los Bancos Regionales del Sistema Banrural, fue autorizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficio DOC/29304 del 20 de diciembre de 2004. El estado financiero que se presenta fue emitido bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Lic. Humberto Fernández Godoy
 Encargado del Directorio de los Asuntos de la
 Dirección Liquidadora del Banco de Crédito Rural
 del Norte, S.N.C. (En Liquidación)

Lic. Dora Colón Alameca
 Director General Adjunto de Actividades de Crédito

C.P. José Rafael Rangel Díaz
 Director de Operación Contable

C.P. Pedro Felipe Castañeda
 Contador Público



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

**"BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
(EN LIQUIDACIÓN)**

AVISO DE FUSION

**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de la FUSION celebrada entre "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) como sociedad fusionante y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas. Para llevar a cabo la fusión se consideró, entre otros, lo siguiente:

1. El 27 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, que estableció en su Noveno Transitorio:

"...Con el objeto de agilizar el proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y optimizar la utilización de recursos, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como responsable del proceso respectivo, podrá llevar a cabo su fusión sin mediar propuesta alguna al Ejecutivo Federal...para posteriormente continuar con el proceso de desincorporación de la fusionante..."

2. Con fundamento en dicho Transitorio, la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Liquidador de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, en su Quinta Sesión Consultiva celebrada el 20 de noviembre de 2007, adoptó el Acuerdo SAE/JG/04/05C/07, que en su parte conducente señala:

"La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes...AUTORIZÓ que se proceda a la fusión de las sociedades nacionales de crédito en liquidación que integraban el Sistema BANRURAL, conforme a los criterios establecidos en la presente nota, y que se formalice la inscripción del presente Acuerdo y del convenio de fusión respectivos, en los Registros Públicos de Comercio correspondientes..."

3. Como consecuencia de lo anterior, se fusionaron las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, quedando como sociedad fusionante el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN

LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas que se extinguen.

4. "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), subsiste como fusionante y adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.

5. La fusión surtió efectos entre las partes el 1º de octubre de 2007 y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades fusionadas y de la fusionante.

6. Como sistema para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas se pactó que el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), se haga cargo de los mismos.

Se adjuntan los balances de la sociedad fusionante y de cada una de las sociedades fusionadas, al 30 de septiembre de 2007.

México, Distrito Federal a 21 de Enero del 2008.

EL DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO DE EMPRESAS DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

C.P. HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR LIQUIDADOR DEL BANCO NACIONAL DE
CRÉDITO RURAL, S.N.C., EN LIQUIDACIÓN.

LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 408/05, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIA ANTONIETA RIVERA TARANGO y FELIX RIOS VALENZUELA; y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA ANTONIETA RIVERA TARANGO y FELIX RIOS VALENZUELA el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 0059, acta 0033, folio 0033 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y que los promoventes den cumplimiento a la prevención del auto de fecha veinticinco de mayo del presente, se remitirá atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de junio del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de mayo del presente año. Conste. En Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de junio del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, el veintinueve de mayo del presente año. Así mismo, agréguese a sus autos el escrito presentado el doce de los corrientes, por MARÍA ANTONIETA RIVERA TARANGO, y como lo solicita, dese cumplimiento al cuarto resolutive de la sentencia en mención, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el periódico oficial del estado, deberá exhibir ambos promoventes, copia certificada de su acta de nacimiento, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la oficialía del Registro Civil. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 36/05, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JUAN ELIAS OCON Y BEATRIZ ADRIANA SAUCEDO PONCE; y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JUAN ELIAS OCON Y BEATRIZ ADRIANA SAUCEDO PONCE celebrado desde el día trece de febrero del año dos mil tres, el cual quedó inscrito en el libro 155, acta 71, folio 138 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO: Recupera la mujer su apellido de soltera quedando las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a quince de noviembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cuatro de octubre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a quince de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por JUAN ELIAS OCON, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la Sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados en el entendido de que el corresponde al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

N O T I F I Q U E S E.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1113/06 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICENTA BELTRÁN VARGAS, en contra de J. ABRAHAM AVILA BELTRAN; y

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre VICENTA BELTRÁN VARGAS y J. ABRAHAM AVILA BELTRAN; desde el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Villa Ocampo Durango, el cuál quedo inscrito en el acta número 00104 a tomo 1 del Libro 3, de la Sección de matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que el conlleva.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cuál solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírense atentos oficios al Oficial del Registro Civil de Villa Ocampo Durango; a fin de que levante el acta respectiva, y la anotación correspondiente en el acta de matrimonio cuyos datos se señalaron anteriormente, y al Encargado de Servicios Educativos de la Dirección de Finanzas de Chihuahua, Chih., a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 421 del Código de Procedimientos Civiles, y 110 del Código Administrativo del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de junio del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha trece de junio del presente año. Conste.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de junio del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio el día trece de junio del presente año. Así mismo, agréguese a sus autos el escrito presentado el doce de los corrientes, por VICENTA BELTRÁN VARGAS Y J. ABRAHAM AVILA BELTRÁN, y como lo solicita, dése cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia en mención, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 559/2006, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JESUS GOMEZ GUARDIOLA en contra de TOMASA SOTO QUINTANA; y

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :
R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no probó sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS GOMEZ GUARDIOLA y TOMASA SOTO QUINTANA, desde el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, el cual fue celebrado en la Ciudad de Julimes, Chihuahua, y que quedó inscrito bajo el número 16 a folios 215 del Libro 17

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado., y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente y expidánsese a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, debiendo procederse en ejecución de sentencia a la formación del inventario correspondiente para la liquidación de la misma.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarnos en los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de junio del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de junio del presente año. Conste.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinte de junio del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio el día siete de junio del presente año. Así mismo, agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los corrientes, por JESÚS GOMEZ GUARDIOLA, y como lo solicita, dése cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia en mención, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Ciudad Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1602/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL JESUS DELGADO RAMIREZ y YENDI YEDID DIAZ RAMIREZ, y ;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL JESUS DELGADO RAMIREZ y YENDI YEDID DIAZ RAMIREZ, contraído el día trece de agosto del año dos mil uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 94, folio 113, libro 12, que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de YENDI YEDID DIAZ RAMIREZ recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 84, 398 fracción II, y 398 del Código de Proceso Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Ciudad Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 62/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FIDEL ARGUELLO GONZALEZ y ROSA ELVA QUINTANA MORENO, y ;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FIDEL ARGUELLO GONZALEZ y ROSA ELVA QUINTANA MORENO, contraído el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00348, folio 001, libro 0214, que obra en los archivos del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a ROSA ELVA QUINTANA MORENO a partir del auto dictado el día seis de los actuales, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil siete. A sus autos el escrito de ROSA ELVA QUINTANA MORENO recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cumpláse en sus términos los puntos quinto y sexto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Ciudad Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 191/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JUAN PABLO RIVAS RAMOS y CRISTINA RODRIGUEZ BURROLA, y ;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN PABLO RIVAS RAMOS y CRISTINA RODRIGUEZ BURROLA, contraído el día veintiocho de agosto del año dos mil ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2166, folio 45, libro 763 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil siete. A sus autos el escrito de CRISTINA RODRÍGUEZ BURROLA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cumpláse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el Oficio correspondiente del Registro Civil de esta Ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Ciudad Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 79/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ AGUILAR y CLELIA ELIZABETH HERNANDEZ GUTIERREZ, y ;—

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ AGUILAR y CLELIA ELIZABETH HERNANDEZ GUTIERREZ, contraído el día veintidos de julio del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1123, folio 46, libro 803 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de CLELIA ELIZABETH HERNÁNDEZ GUTIERREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cumpláse en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CONSORCIO INMOBILIARIO OBELISCO, S.A. DE C.V.**, celebrada el 15 de Enero de 2008, se acordó su fusión en la sociedad **DESARROLLADORES DE PARQUES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, conforme al siguiente extracto:

1. Aprobar la fusión de Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V. como sociedad fusionada a Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. Aprobar el Balance de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2007 para que sirva como base para la fusión.
3. Aprobar el convenio de fusión que ha de celebrarse entre Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V. y Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V. en el cual se establece que Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V. absorberá todo el activo, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V.
4. Agregar a los archivos de la Sociedad el Balance al 31 de Diciembre de 2007 base para la fusión.
5. Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se fusiona Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V. a Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., subsistiendo ésta última y extinguiéndose Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos de la sociedad fusionada así como sus pasivos y la totalidad de las obligaciones a cargo de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., substituirá a Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V. como titular de todos los bienes de ésta última y se subroga en todos los derechos, garantías y beneficios derivados de todos los contratos que haya celebrado (incluyendo sin limitar los contratos laborales, demandas, indemnizaciones y las prestaciones laborales que correspondan por ley, contratos de servicios públicos celebrados con las compañías que prestan cada uno de estos, contratos de licencia de uso de programas computacionales) y operaciones celebradas por la sociedad fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la misma ya sean civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier índole, comprometiéndose la sociedad fusionante a cumplir y pagar dichas obligaciones en los términos de cada uno de ellos, a su vencimiento.

TERCERO. Entre los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, se encuentran los siguientes, sin limitarse a:

- a). Todos los impuestos, ya sean federales, estatales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.
- b). Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por la sociedad fusionada.
- c). Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la sociedad fusionada a los gobiernos federales, estatales o municipales.
- d). Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada.

Los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo sin limitar:

- a) Los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.
 - b) Los derechos derivados de las licencias de uso programas computacionales.
 - c) Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales deberán ser canceladas.
- La sociedad fusionante deberá dar aviso de la fusión a las autoridades competentes, dependencias y cualquier otra persona con la cual la sociedad fusionada tenga relaciones contractuales o con las cuales haya adquirido derechos y obligaciones, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y a las autoridades estatales o municipales.

CUARTO. La fusión deberá surtir efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionante absorberá el pasivo total de la sociedad fusionada y por ende conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros en la fecha de su vencimiento por contar con el consentimiento expreso de los acreedores.

QUINTO. Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la sociedad fusionante, se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 pesos moneda nacional equivalente al capital social de la sociedad fusionada el cual fue suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del Registro de Accionistas de Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V. quienes suscribirán el mismo porcentaje suscrito en el capital social de Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V. y hasta por el importe del mismo.

SEXTO. Los estatutos de la sociedad fusionante no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

Finalmente se les notifica a los accionistas y acreedores de la sociedad que el texto completo de dicha acta de asamblea se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad.

Chihuahua, Chihuahua a los 15 días de Enero del 2008.

Delegado Especial de la Asamblea..Lorena Martínez Molina. Rúbrica.

484-10

-0-

Consorcio Inmobiliario Obelisco, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre del 2007

(En pesos de poder adquisitivo del 31 de Diciembre del 2007)

Activo:

Activo circulante:

Total de activo circulante	
Gastos preoperativos-netos	\$ 386,990.00
Total	\$ 386,990.00

Pasivo y Capital Contable:

Pasivo:

Total de Pasivo	
Capital contable:	
Capital social	\$ 50,000.00
Utilidades retenidas	\$ 336,990.00
Effecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	
Total de Capital Contable	\$ 386,990.00
Total	\$ 386,990.00

Chihuahua, Chih. a 31 de Diciembre del 2007

C.P. Lorena Martínez Molina

Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre del 2007

Después de la fusión

Activo:

Activo circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	13,866.00
Cuentas por cobrar	\$	8,311,256.00
Total de activo circulante	\$	8,325,122.00

Cuentas por cobrar a clientes - largo plazo		
Activos Diferidos	\$	273,500,319.00
Gastos preoperativos - Neto	\$	386,990.00
Inversión en certificados de participación fiduciaria	\$	2,883,635,969.00
Total	\$	3,165,848,400.00

Pasivo y Capital Contable:

Pasivo circulante:

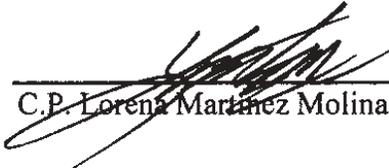
Cuentas por pagar a proveedores	\$	1,408,280.00
Impuestos y gastos acumulados	\$	400.00
Cuentas por pagar a afiliadas	\$	1,748,584,438.00
Acreedores diversos	\$	44,764,361.00
Impuesto Sobre la Renta		
Total del pasivo	\$	1,794,757,479.00

Capital Contable:

Capital Social	\$	639,740,000.00
Actualización del Capital Contable	\$	19,903,549.00
Utilidades Retenidas	\$	757,826,177.00
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-\$	46,378,805.00
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		
Total de Capital Contable	\$	1,371,090,921.00

Total \$ 3,165,848,400.00

Chihuahua, Chih. a 31 de Diciembre del 2007


 C.P. Lorena Martínez Molina

Desarrolladores de Parques Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre del 2007

(En pesos de poder adquisitivo del 31 de Diciembre del 2007)

Activo:

Activo circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	13,866.00
Cuentas por cobrar a clientes porción circulante		
Cuentas por cobrar	\$	8,311,256.00
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		
Inventarios		
Total de activo circulante	\$	8,325,122.00

Cuentas por cobrar a clientes - largo plazo		
Impuesto Sobre la Renta Diferido	\$	273,500,319.00
Inversión en acciones de compañías asociadas	\$	2,883,635,969.00
Total	\$	3,165,461,410.00

Pasivo y Capital Contable:

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar a proveedores	\$	1,408,280.00
Impuestos y gastos acumulados	\$	400.00
Cuentas por pagar a afiliadas	\$	1,748,584,438.00
Acreedores diversos	\$	44,764,361.00
Impuesto Sobre la Renta		
Total Pasivo Circulante	\$	1,794,757,479.00

Utilidad por realizar por ventas a plazos

Impuesto Sobre la Renta diferido

Total del Pasivo \$ 1,794,757,479.00

Capital Contable:

Capital Social	\$	639,690,000.00
Actualización del Capital Contable	\$	19,903,549.00
Utilidades Retenidas	\$	757,489,187.00
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-\$	46,378,805.00
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		

Total de Capital Contable \$ 1,370,703,931.00

Total

\$ 3,165,461,410.00

Chihuahua, Chih. a 31 de Diciembre del 2007

C.P. Lorena Martínez Molina